

ABC Colombia

CAFOD, Christian Aid, Oxfam GB, SCIAF, Trócaire
Trabajando por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia



Alimentando el Conflicto en Colombia:

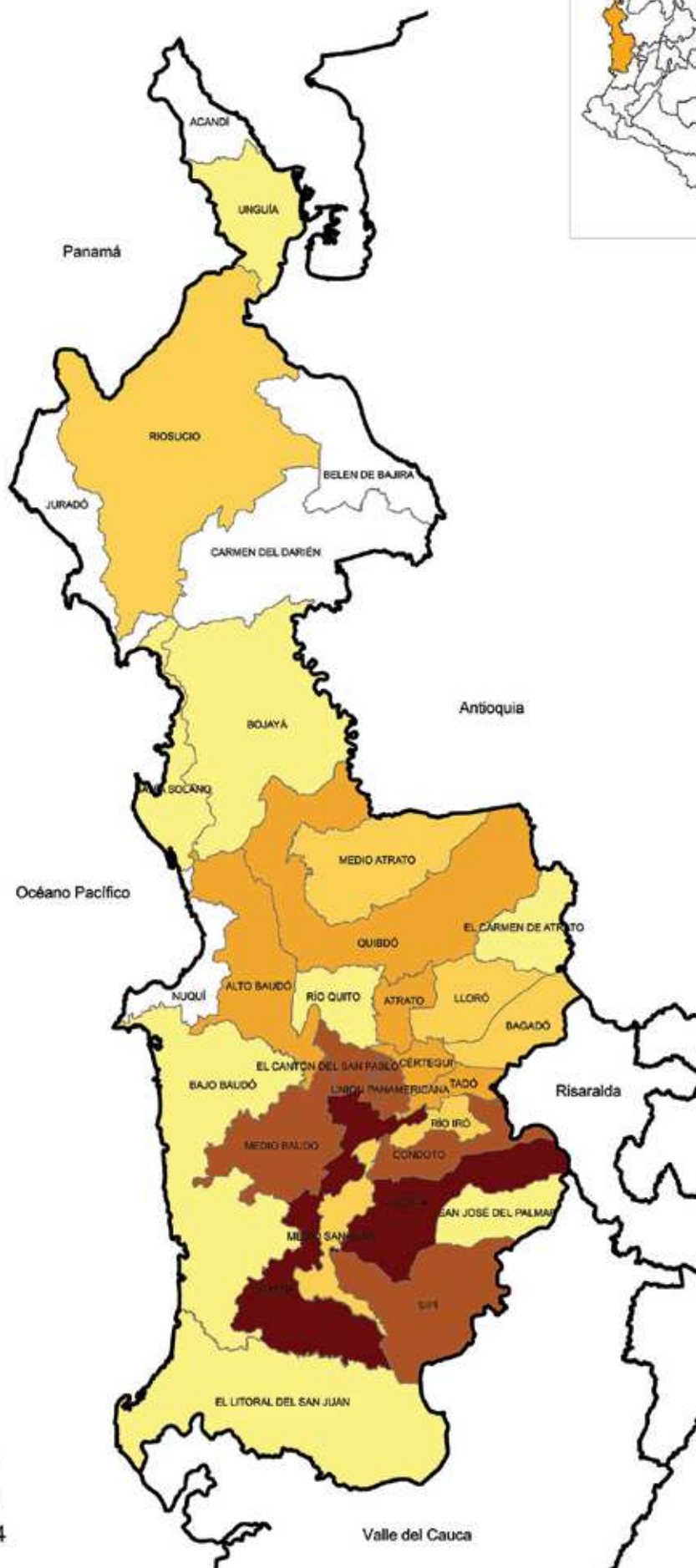
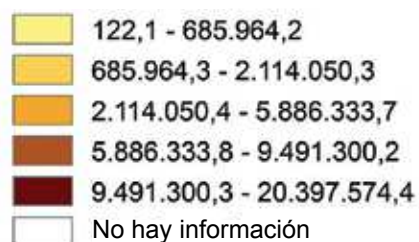
El Impacto de la Minería de Oro en Chocó

El Departamento de Chocó

Producción de oro en gramos, 2001-2013



Oro en Gramos



Contenidos

Resumen Ejecutivo	1
Recomendaciones	5
1.0 Chocó, Biodiversidad, Gobierno y Conflicto	7
1.1 Departamento del Chocó	7
1.2 Pobreza, servicios y conflicto	7
1.3 Panorama general del conflicto en el Chocó	8
2.0 Minería Informal en el Chocó	11
2.1 La minería informal de oro y la intensificación del conflicto	12
2.2 Divisiones dentro de las comunidades	12
2.3 El sentido de abandono de las Comunidades por parte del Estado en el Chocó	13
2.3.1 Estudio de caso: Río Quito	14
2.4 Estrategias alternativas	15
2.4.1 Mesa Minera de Chocó	15
2.4.2 Rehabilitación del río	15
2.4.3 Proyectos agrícolas	16
3.0 Inversiones Mineras Multinacionales en el Chocó	17
3.1 Políticas del gobierno colombiano	17
3.2 La IED y su impacto en el desplazamiento	17
3.3 Políticas integrales de desarrollo, IED y seguridad	19
3.4 Concesiones mineras	19
3.5 Estudios de caso de IED en la minería en el Chocó	19
3.5.1 Estudio de caso: Emberá Katío Resguardo del Alto Andágueda	20
3.5.2 Estudio de caso: COCOMOPOCA	21
3.5.3 Estudio de caso: Alto Guayabal – Resguardo Emberá Katío de Uradá-Jiguamiandó	23
3.6 Defensores y defensoras de derechos humanos	25
3.7 Protesta social	26
3.8 Empresas multinacionales, marcos y normas internacionales	27
3.8.1 Consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI)	27
3.8.2 Avances políticos y legales internacionales sobre CLPI	28
3.8.3 Las empresas deben respetar los derechos humanos	29
3.8.4 Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (PV)	29
3.9 Conclusiones	31

Resumen Ejecutivo

No es casualidad que el Chocó, una región rica en recursos naturales, también haya sido uno de los lugares centrales del conflicto colombiano, con miles de personas muertas o desplazadas forzosamente. La minería mecanizada y no controlada, a pequeña escala, en el Chocó, ha demostrado ser un negocio lucrativo para los grupos armados ilegales, ayudando a alimentar y explotar el conflicto. Estos grupos operan en territorios pertenecientes a las comunidades indígenas y afrodescendientes, difundiendo violencia y miedo, y amenazando, atacando y asesinando a opositores a la minería. Además de generar violencia, estas operaciones mineras tienen graves impactos ambientales y en la salud, amenazando las vidas y el sustento de la población y dañando gran parte de una de las regiones con mayor biodiversidad del mundo.¹

Estas comunidades se enfrentan ahora a un nuevo reto a medida que descubren que gran parte de su territorio ha sido dado en concesión a empresas multinacionales (EMN). La inversión de las empresas multinacionales en el Chocó es una política promovida activamente por el Gobierno colombiano, que ya está asociado a la militarización y al conflicto social.

La mayoría de las concesiones otorgadas a las EMN se encuentra en la etapa de exploración temprana, pero ya están generando desafíos legales y protesta social. El 96 por ciento de las tierras en el Chocó es de propiedad colectiva de indígenas o afrodescendientes, por ello es necesario que haya auténticos procesos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) antes de que las multinacionales inviertan más en las operaciones mineras en la región. A pesar de que las normas internacionales y las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia han fortalecido las garantías para los pueblos indígenas y afrodescendientes en los procesos de CLPI, la reciente legislación del Gobierno colombiano parece tratar de eludir tales derechos.

El Chocó está situado entre el Tapón del Darién, en la frontera con Panamá y los departamentos de Antioquia y Valle del Cauca. Es uno de los tesoros tropicales ocultos del planeta, clasificado como uno de los lugares con más biodiversidad, una Reserva Forestal² y hogar de aproximadamente el 56 por ciento de las especies de aves colombianas y el 11 por ciento de todas las especies de aves conocidas en el mundo.³

A diferencia de cualquier otro departamento colombiano, el 95 por ciento de la población es indígena y afrodescendiente que vive en las tierras de propiedad colectiva. Para estos grupos étnicos, su territorio encarna la esencia de la vida y el desarrollo. Por lo tanto, para estos grupos, el territorio en la legislación colombiana es considerado un derecho fundamental. Sus medios de vida giran en torno a la caza, la pesca, la agricultura y la minería artesanal a pequeña escala. Esta forma de vida ha conservado la rica biodiversidad de este rincón excepcional de Colombia y, a su vez, ha satisfecho las necesidades básicas de las comunidades durante siglos. Todo de esto cambió en los fines de los 1990s.

El Chocó es una zona remota de Colombia y, como tal, había experimentado un conflicto limitado hasta 1997, cuando la Operación Génesis, una ofensiva militar-paramilitar, comenzó en el norte del departamento causando terror y desplazamiento masivo forzado. En ese año, 27.433 personas del Chocó fueron desplazadas por la fuerza ya que los paramilitares se movían en masa hacia el sur.⁴ Las comunidades ribereñas de Riosucio a Quibdó sintieron la fuerza de su violencia, lo que quedó plasmado por el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que registró una intensidad en el conflicto ‘pocas veces visto.’⁵

Esta violencia coincidió con la solicitud de la propiedad colectiva de la tierra por las comunidades afrodescendientes del Chocó, un derecho incorporado en la Constitución de 1991 y promulgado mediante la Ley 70 de 1993. A finales de 1990 muchas de las comunidades habían establecido las estructuras de gobierno requeridas por la Ley 70 y habían comenzado la presentación de solicitudes al Estado para sus títulos de propiedad formales. Al mismo tiempo, los grupos derechistas paramilitares denominados Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), formaron una estructura nacional, con el objetivo principal de tomar el control de las tierras ocupadas por los afrodescendientes sobre las que no habían sido emitidos aun títulos de propiedad colectivos. Los líderes de los Consejos Comunales (cuerpo de gobierno de tierras de propiedad colectiva) que solicitaron derechos colectivos a la tierra fueron amenazados, desaparecidos, atacados, asesinados y desmembrados. Estos ataques y asesinatos brutales continúan hasta nuestros días.⁶

1 Critical Ecosystem Partnership Fund, el perfil de los Ecosistemas: Chocó-Manabí Corredor de Conservación, Colombia y Ecuador, 2005.

2 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales. Oficio No 2400-E2-95921 de 02/09/2010. Suscrito por Magda Constanza Contreras Morales – Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios.

3 Critical Ecosystem Partnership Fund, el perfil de los Ecosistemas: Chocó-Manabí Corredor de Conservación, Colombia y Ecuador, 2005.

4 Verdadabierta.com, El Atrato: Dos décadas de guerra, 23 de noviembre de 2014. Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos.

5 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario citado en Verdadabierta.com, El Atrato: Dos décadas de guerra, 23 de noviembre de 2014.

6 Programa Somos Defensores, Los Nadies, agosto de 2015.



En algunos lugares del país es claro que se han vinculado los actores del conflicto armado con intereses económicos, vinculación que es una de las principales causas de desplazamiento forzado” - Juez del Tribunal de Restitución de Tierras de Quibdó (2013).

La población civil sufre violaciones a los derechos humanos y de derechos internacionales humanitarios (DIH) cometidos por todos los actores armados. Estas violaciones incluyen bloqueos económicos, secuestros, amenazas, persecuciones, masacres, torturas, asesinatos, desmembramiento de los cuerpos, ejecuciones selectivas, desapariciones forzadas, violencia sexual, intimidación, minas antipersonales, quema de aldeas y actos de ‘limpieza social’.⁷ La mayoría de estos están cometidos de parte de los paramilitares; estas infracciones de DIH en contra de la población civil son los más brutales y más numerosos del conflicto colombiano.

Las fuerzas de seguridad colombianas en el Chocó operaban en connivencia o en operaciones conjuntas con las AUC, dejando a la población expuesta a violaciones y abusos, sin autoridades a quienes recurrir en busca de protección. Para el año 2001, en el Chocó, las AUC contaban con más de 8.000 miembros. En 2005, las AUC se sometieron a un proceso de desmovilización. Sin embargo, los comandantes de rango medio no se desmovilizaron y siguieron funcionando, y los grupos que hoy comandan se conocen como grupos armados pos-desmovilización (GAPD) o BACRIM (bandas criminales), por el Gobierno colombiano.

Varios grupos guerrilleros de izquierda también operan en el Chocó, los dos más grandes son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Colombia está en un momento crucial de su historia finalizando un proceso de paz con las FARC. A septiembre de 2015 tenían acuerdos en cuatro de los seis puntos de la agenda. Las FARC y el Gobierno han fijado el 23 de marzo 2016 como fecha para la firma de los acuerdos de paz definitivos.⁸ Una vez que se han firmado los acuerdos, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), los Defensores de Derechos Humanos (DDH) y líderes comunitarios, tendrán que desempeñar un papel crucial en la construcción de una paz sostenible. Si la sociedad civil desea invertir en este proceso una variedad de visiones de desarrollo, deberá ser incorporada en los planes de desarrollo nacionales y regionales de Colombia. Si esto no sucede, especialmente en las zonas donde las comunidades locales se oponen a la minería, es probable que Colombia experimente un creciente conflicto social.

Los ataques contra la población civil y los asesinatos de defensores de derechos humanos siguen siendo muy elevados, a pesar de

la drástica reducción de los asesinatos de combatientes, tanto legales como ilegales. El principal autor de esta violencia contra los defensores de derechos humanos siguen siendo los GAPD. La persistencia de los GAPD y la no participación del ELN en las conversaciones de paz representan una amenaza importante - especialmente en las zonas rurales - a la seguridad de la población civil, líderes y defensores de derechos humanos de la comunidad. El gobierno tiene que demostrar a sus ciudadanos que es capaz de reducir este alto nivel de violencia antes de firmar los acuerdos de paz en marzo 2016, lo que será esencial para la participación segura de las personas de las zonas rurales en la construcción de la paz.

La fiebre del oro en el Chocó

El Chocó es un departamento rico en recursos minerales, especialmente oro y platino. Durante siglos la minería artesanal en el Chocó había beneficiado a las comunidades indígenas y afrodescendientes, quienes realizaron la extracción de manera responsable y sin el uso de productos químicos tóxicos. Esta ha sido una actividad sostenida que preserva la biodiversidad y los ecosistemas frágiles del Chocó. Sin embargo, vio la década de 1980 una fiebre del oro en el sur del departamento y llegar a mineros con excavadoras y dragas. Usando mercurio para separar el oro, desechan los residuos a los ríos, junto con otros productos químicos. Al final de la década de 1990 y principios de 2000, la contaminación por mercurio se había acumulado en los ríos del Chocó como resultado del rápido crecimiento de las operaciones mineras de pequeña escala. En 2009, una comisión del gobierno reveló que cuatro toneladas de mercurio fueron desechadas en Río Quito, uno de los afluentes del Río Atrato.⁹ En el año 2010 Colombia se catalogaba como el peor contaminador de mercurio per cápita en minería de oro de pequeña escala mecanizada y el Chocó como una de las peores zonas de Colombia.¹⁰

La minería de oro mecanizada de pequeña escala se convirtió en un negocio lucrativo para los grupos armados ilegales, siendo cada vez más importante como medio de financiar el conflicto. Ambos grupos, paramilitares y guerrilleros, obtienen ‘pagos’ mediante la fuerza a cambio de proporcionar ‘protección,’ alquilan maquinaria a estas operaciones de pequeña escala y, en algunos casos, se convierten en propietarios de estas operaciones mineras. También, hay casos,

7 Conferencia Episcopal de Colombia, Atrato: entre la tragedia, el destierro y el abandono, julio de 2002; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) audiencia sobre la situación de los derechos humanos de los desplazados afrocolombianos, 131º período ordinario de sesiones 12 de marzo de 2008; Audiencia de la CIDH sobre la discriminación racial y acceso a la justicia de los afrodescendientes en Colombia, 133º período ordinario de sesiones 23 de octubre de 2008.

8 Presidencia de la República, Discurso del presidente Juan Manuel Santos sobre el acuerdo en materia de justicia en el Proceso de Paz con las FARC 23 de septiembre de 2015. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documents/address-by-president-juan-manuel-santos.pdf>

9 Fiscalía General de Nación, Comunicado del 21 de abril de 2009, Bogotá citado por la Unidad de Planeación Minera Energética en el Panorama del Sector Minero, agosto de 2014. <http://www.simco.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=ILqW%2B6SYV18%3D&tabid=289&mid=1438>

10 UNIDO, Antioquia, Colombia: el lugar más contaminado del mundo por el mercurio: impresiones de dos viajes de estudio, 2010.

Resumen Ejecutivo continuado

en los cuales las comunidades, o a quienes ellas otorgan permiso, operan esta minería de pequeña escala en su territorio. Además de la intensificación del conflicto, la presencia de estos actores armados ilegales previene o limita la posibilidad de que las comunidades ejerzan su minería artesanal tradicional, perjudicando seriamente y aún más sus medios de vida, ya reducidos por el daño ambiental a los ríos. Esto ha obligado a algunas mujeres a buscar trabajos de cocina y limpieza en los campamentos mineros. Hay informes frecuentes de que las mujeres están obligadas a prestar servicios sexuales a los hombres en los campamentos, y de un aumento general de la violencia contra ellas. La minería mecanizada de pequeña escala ha dañado el tejido social de muchas comunidades. Además de este tipo de minería, también aumentó el interés de las empresas multinacionales (EMN) en la minería en el Chocó, en la década de 2000.

Las corporaciones multinacionales en el Chocó

El Chocó es un poco más grande que la mitad del tamaño de Escocia y tiene el 41 por ciento de su superficie total sujeta a concesiones mineras (concedidas o solicitadas), del que el 75 por ciento ha sido solicitado o concedido a las empresas multinacionales. Las posibilidades para el conflicto social son inmensas dado que 96 por ciento de Chocó es territorio colectivo de afrodescendientes y indígenas. La gran mayoría de estos proyectos mineros se encuentra en la fase de solicitud o de exploración. Aunque las solicitudes de concesiones mineras datan de la década de 1980, la mayoría se hicieron desde inicios de la década de 2000. La ferocidad del conflicto en el Chocó junto a la lejanía del departamento, ha significado que, en lo fundamental, al igual que con los tres estudios de caso presentados en este informe (COCOMOPOCA, Alto Andágueda Resguardo y Alto Guayabal, Uradá-Jiguamiandó Resguardo), estos proyectos mineros se hayan estancado en la primera etapa. A pesar de ello, ha habido protestas en contra de las empresas. Las tres comunidades destacadas en los estudios de casos, han llevado sus casos a los tribunales colombianos, dos de los cuales han recibido sentencias a su favor y uno está a la espera de una decisión. Este nivel de protesta social y la falta de adhesión a los derechos de las comunidades, tanto antes como durante la fase de exploración de los proyectos, debe ser motivo de preocupación para las empresas multinacionales.

El Proyecto Dojura (en el territorio de COCOMOPOCA -uno de los casos estudiados en este informe) es un ejemplo de múltiples

cuestiones jurídicas y de las políticas contradictorias del gobierno. La Ley 70, para las comunidades afrodescendientes, no permite al Estado otorgar concesiones mineras sin la intervención de un Comité Técnico de la Ley 70, en tierras que están en proceso de ser adjudicadas mediante títulos de propiedad colectivos, obligación que en dicho caso no se respetó.¹¹ Igualmente, como los pueblos afrodescendientes, tenían derecho a la CLPI sobre los proyectos a gran escala en sus tierras, situación que tampoco se respetó. Las empresas involucradas en este proyecto declararon, “tras nuestra investigación en el Ministerio del Interior, éramos conscientes de que no había reclamo por parte de cualquier comunidad en esta tierra.”¹² Las comunidades están ejerciendo sus derechos a través del sistema judicial colombiano. En los otros dos casos de estudio - los de Emberá Katío en Alto Andágueda y Alto Guayabal – tampoco se llevaron a cabo, o no se llevaron a cabo de manera adecuada, los procesos de CLPI, y ambos fueron ganados en los tribunales colombianos.

Políticas gubernamentales

Una de las principales preocupaciones con respecto a las políticas del Gobierno es que parecen no tener en cuenta las visiones alternativas de desarrollo. Por el contrario, la atención se centra en proyectos de gran envergadura con inversión extranjera directa (IED), incluyendo a la minería y excluyendo a otros proyectos económicos que pueden generar el medio de vida que las comunidades locales desean ejercer, como la agricultura de mediana y pequeña escala.¹³

A pesar de los ya altos niveles de protesta social contra la minería, no sólo en el Chocó sino también en otras regiones de Colombia, el Gobierno colombiano continúa introduciendo políticas en este sector que debilitan la protección otorgada por la Constitución colombiana a las comunidades indígenas y afrodescendientes. El objetivo principal de estas políticas es la facilitación de la inversión extranjera directa, e incluyen políticas como la de las ‘Áreas Estratégicas Mineras’ (AEM).¹⁴ Las AEM son grandes extensiones de tierra que se han identificado como ricas en recursos minerales y han sido parceladas en subasta al mejor postor multinacional. En julio de 2015 había 17 AEM marcadas en el Chocó, tres de las cuales se encuentran en el territorio de COCOMOPOCA.¹⁵ Potencialmente, las AEM podrían eludir el derecho a la CLPI; como consecuencia, esta política ha sido impugnada por

11 Entrevista de CAFOD con un líder de Cocomopoca en enero de 2014.

12 Carta de AngloGold Ashanti a ABColombia de fecha 9 de octubre de 2015, pág. 6. Declaraciones similares fueron hechas por CGL Buriticá en una entrevista telefónica con ABColombia, 9 de octubre de 2015. Traducción no-oficial.

13 El 2013 presencio 1,027 protestas sociales sobre este tema, para más información ver el informe de ABColombia Voces de la Sociedad Agendas por la Paz en Colombia, mayo de 2015.

14 Para más información ver el informe de ABColombia, Regalándolo todo, noviembre de 2012. www.abcolombia.org.uk/downloads/Giving_it_Away_mining_report_ABColombia.pdf

15 Entrevista de ABColombia con el Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 7 de septiembre de 2015.

16 El más alto tribunal administrativo de Colombia.

17 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, Industrias Extractivas y Pueblos Indígenas, A / HRC/24/41, 1 de julio 2013, párr. 54.

las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las AEM creadas previamente han sido suspendidas por el Consejo de Estado¹⁶ hasta que haya una audiencia completa. Sin embargo, la legislación introducida en 2015 - Ley 1753 de 2015 que implementa el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia desde 2014 hasta 2018 - revive efectivamente el modelo de las AEM. Por lo tanto, también la inconstitucionalidad de esta ley está siendo planteada por las OSC, en éstas y en otras causas. James Anaya, ex Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dijo que si las empresas han de actuar con la debida diligencia, deben asegurar que se haya llevado a cabo la CLPI, no sólo cuando inicialmente solicitan títulos mineros al Estado, sino también en la adquisición de un título previamente concedido a otra empresa.¹⁷ Por lo tanto, las multinacionales deben ser muy cautelosas a la hora de hacer una oferta para un AEM.

En los últimos años ha habido un llamamiento mundial para que las empresas multinacionales tomen seriamente el impacto que sus operaciones están teniendo en las comunidades locales. Como resultado de estas preocupaciones se han desarrollado varios estándares internacionales. Éstos están diseñados para proporcionar orientación sobre los requisitos y expectativas mínimas en cuanto a cómo las empresas deben operar. Hay un número considerable de ellos, pero todos ellos son directrices voluntarias. Éstos incluyen a los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos (PV), a las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, y a los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. La creciente conciencia de la sociedad civil acerca de la complicidad empresarial en abusos contra los derechos humanos, así como el impacto ambiental de la industria extractiva, ha llevado al desarrollo de inversiones éticas y ha visto un creciente apoyo hacia el movimiento de comercio justo, así como a los boicots de marcas.

Sin embargo, para que las directrices voluntarias garanticen los derechos de los más vulnerables en situaciones en las que hay grandes disparidades de poder, también tiene que haber disposiciones legales y acceso al sistema legal en los países de origen de estas empresas multinacionales; sin recursos legales existe poca disuasión para las empresas que no cumplen con los principios voluntarios. El Representante Especial del Secretario General de la ONU para Empresas y Derechos Humanos, John Ruggie, elogió el Reino Unido como un ejemplo positivo de legislación lo cual facilitó acceso a los

tribunales del Reino Unido para las víctimas de violaciones de los derechos de las multinacionales; sin embargo, la reforma posterior de dicha legislación ha tenido un efecto devastador en el acceso a la justicia para las víctimas extranjeras de abusos contra los derechos humanos cometidos por las multinacionales del Reino Unido.¹⁸ Esta medida del Reino Unido está en contraste directo con la dirección que están tomando las normas y leyes internacionales en otros países, es decir, hacia una mayor protección de los derechos humanos y los derechos de las comunidades vulnerables.

La Unión Europea (UE) está desarrollando una legislación sobre minerales de conflicto que, aunque limitada - cubre sólo cuatro minerales (estaño, tungsteno, tantalio y oro) - hará una diferencia para países como Colombia, cuyos conflictos se intensifican por el comercio de minerales de conflicto.¹⁹ La legislación de la Unión Europea (UE) sobre minerales de conflicto fue presentado inicialmente por parte de la Comisión Europea al Parlamento Europeo como otra propuesta de principios voluntarios. Pero el Parlamento, en vez de ir otra vez en la dirección de principios voluntarios decidió aceptar las propuestas de las ONG internacionales y votaron para una enmienda haciendo los principios legales y obligatorios. Si el Gobierno del Reino Unido desea cumplir con el compromiso asumido durante el gobierno anterior de no supeditar los derechos humanos a los intereses comerciales, tendrá que asegurar que la legislación de la UE sobre minerales de conflicto es obligatoria para las compañías y la implementación es vigorosa. También tiene que abordar el retroceso en el que ha incurrido con la legislación nacional sobre el acceso a la justicia del Reino Unido para las víctimas de las empresas registradas y con sede principal británica.²⁰



Minería de oro de pequeña escala mecanizada

¹⁸ Tanto la tasa de éxito como la prima del Después del Evento (ATE) tienen ahora que ser pagadas con la indemnización concedida a las víctimas. En conjunto es probable que eliminar a los posibles daños otorgados estos costos y hace la reclamación financieramente inviable desde el principio, para más información en inglés ver: http://corporate-responsibility.org/wp-content/uploads/2013/11/jackson_analysis5.pdf

¹⁹ Trabajo SOMO, hay más que 3TG. La necesidad de la inclusión de todos los minerales en la regulación de la UE para la debida diligencia en el conflicto, enero de 2015.

²⁰ Para mayor información sobre la Ley de Asistencia Jurídica ver: <https://www.thebureauinvestigates.com/2011/10/28/analysis-human-rights-abuse-claims-to-lose-out-if-legal-aid-reform-goes-through/>

Recomendaciones

Al gobierno del Reino Unido, Escocia e Irlanda

- Asegurar que sociedades cotizadas en su bolsa o con sede en su jurisdicción no contribuyan o causen violaciones de derechos humanos en el extranjero como consecuencia de sus operaciones, o las de sus filiales o socias en operaciones conjuntas.
- Asegurar que las personas cuyos derechos humanos se ven afectados negativamente por las operaciones en el extranjero de empresas con sede o que figuran en su jurisdicción, puedan acceder a la tutela judicial efectiva en su jurisdicción, incluyendo el acceso a los tribunales.
- Retirar la responsabilidad limitada de las sociedades matrices con filiales que operan en el extranjero.
- Garantizar que las Autoridades de la Bolsa de Valores requieran informes éticos de las empresas y requieran divulgaciones específicas sobre los reclamos que puedan existir sobre la tierra en la que se están llevando a cabo actividades de exploración o explotación minera, incluyendo cualquier reclamo ancestral; asimismo, que requieran un registro de la empresa sobre como ha hecho frente a las preocupaciones de los gobiernos locales y las comunidades sobre sus actividades mineras y de exploración, y cualquier incumplimiento de los requisitos del Banco Mundial/ Corporación Financiera Internacional (CFI) y la OCDE.
- Apoyar con financiación y conocimientos técnicos los esfuerzos de las comunidades para rehabilitar Río Quito y otros afluentes del Río Atrato destruidos por mercurio.
- Instar al Gobierno colombiano a revisar las leyes que estén en conflicto con las obligaciones internacionales de derechos humanos y que potencialmente violen los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, que estén en conflicto con las disposiciones para la restitución de tierras a las víctimas del desplazamiento forzado o que perjudiquen la protección de áreas ecológicamente sensibles.
- Los Estados miembros deben apoyar la propuesta del Parlamento Europeo para la legislación de la UE sobre minerales de conflicto que comprende un sistema obligatorio (cadena de suministro) de Debida Diligencia que se alinea mejor con los estándares internacionales existentes - principalmente con los de la OCDE.

Al gobierno colombiano

- Revisar los marcos legislativos actuales para alinearlos con la Declaración de la ONU sobre los pueblos indígenas, la Corte Constitucional y la jurisprudencia internacional, haciendo disposiciones claras para la obtención del “consentimiento libre, previo e informado” (CLPI) en todos los proyectos y planes que afecten territorios colectivos de afrodescendientes, y resguardos de pueblos indígenas y territorios ancestrales, incluyendo AEM y

PINES. Esto debe llevarse a cabo por grupos que incluyan a líderes indígenas y afrodescendientes y a sus expertos designados.

- Tomar medidas para investigar y acabar con la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos y violaciones cometidos contra líderes afrodescendientes e indígenas y miembros de la comunidad como un medio para prevenir la repetición y como un paso más para garantizar las condiciones adecuadas para el CLPI.
- Al planificar el uso del suelo, apoyar las visiones alternativas de desarrollo, especialmente los de las víctimas del conflicto que regresan a su tierra por la Ley 1448 de 2011 y para los territorios indígenas y afrodescendientes en virtud del Decreto Especial 4635 y el Decreto 4633 de 2011, teniendo en cuenta la vocación y la asignación productiva de los territorios, las características socio-culturales de las poblaciones que habitan en ellos, la gestión ambiental de la tierra, los recursos naturales y los ecosistemas importantes.
- Desmontar alianzas ilegales, incluyendo aquellos entre los GAPD (BACRIM) y miembros de las fuerzas de seguridad para que haya garantías de no repetición, e investigar y enjuiciar a los funcionarios que colaboran con los grupos armados ilegales.
- Desarrollar mecanismos para asegurar una mayor participación de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones. Establecer grupos oficiales de consulta sobre temas específicos con el objetivo de permitir que las voces de los pobres y marginados sean escuchadas cuando se formulan las políticas, tanto a nivel local como nacional.
- Asegurar consultas oficiales con las OSC tras los acuerdos de paz, para que puedan participar en la formulación de políticas relacionadas con los acuerdos y supervisar su aplicación.
- Asegurar la participación de las víctimas del desplazamiento forzado, fomentando su entrada en el diseño, ejecución y seguimiento de la política de restitución de tierras.
- Asegurar el rápido desarrollo de los servicios públicos en las zonas rurales, como la salud, la educación y la infraestructura local, así como el desarrollo de las economías locales, incluidos los mercados para los productos locales.
- Priorizar abordando la impunidad y garantizar que los recursos suficientes, que incluyen jueces e investigadores dedicados, se proporcionen a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación para avanzar en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de crímenes contra defensores de derechos humanos, incluidos los líderes comunitarios.
- Mejorar la capacidad de la Unidad Nacional de Protección para responder inmediatamente las solicitudes de análisis de riesgos que hagan los defensores de derechos humanos y líderes comunitarios y la entrega rápida de las medidas de protección asignados que incorporen un enfoque diferenciado de género y etnia.

A la Unión Europea

- Apoyar los esfuerzos de las comunidades con financiación y experiencia técnica, para rehabilitar Río Quito y otros afluentes del Río Atrato destruidos por mercurio.
- Los estados miembros de la UE y la Comisión Europea deberían examinar la posibilidad de prestar apoyo financiero a las víctimas de presuntas violaciones de derechos humanos, para que puedan presentar casos en la Unión Europea.²¹
- Los Estados miembros deben apoyar la propuesta del Parlamento Europeo para la legislación de la UE sobre minerales de conflicto que comprende un sistema obligatorio (cadena de suministro) de Debida Diligencia que se alinea mejor con los estándares internacionales existentes - principalmente con los de la OCDE.
- Celebrar procesos de consulta con las ONG con el fin de identificar las prioridades para la financiación de la UE y el apoyo político posterior a la firma de cualquier acuerdo de paz.
- Aumentar las donaciones de la UE a Colombia, a mediano plazo, para apoyar la construcción de una paz sostenible.
- Proporcionar ayuda de la UE y apoyo político a organizaciones de la sociedad civil y grupos²² que han sido marginados en el conflicto, como actores importantes en la construcción de la paz:
 - La financiación de la UE a las ONG y los grupos de las víctimas debe ser independiente (sin condiciones de trabajar con el Estado u otros actores) y acompañada por el apoyo político;
 - Los recursos financieros deben estar dirigidos a la reducción de la pobreza y la desigualdad y al fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia;
 - La ayuda de la UE debe estar dirigida a la creación de servicios públicos en las zonas rurales, como salud, educación e infraestructura local, así como al desarrollo de mercados de agricultores locales y economías locales.

A las empresas

En relación a los procesos de consulta y consentimiento

- Adoptar y hacer pública una política explícita e inequívoca que describa: sus compromisos de CLPI con directrices de aplicación; y cómo van a tener en cuenta y abordar los desequilibrios significativos de poder entre las empresas y las comunidades afectadas, en términos de capacidad técnica y acceso a la información.
- Todas las empresas deben realizar un seguimiento exhaustivo y participativo y evaluar los procesos de CLPI que están implementando en Colombia.
- Dan cumplimiento a los tratados internacionales y acoger los estándares jurisprudenciales nacionales e internacionales vigentes, y respetar el CPLI desde las primeras etapas de los proyectos mineros, es decir desde el momento de la celebración de los contratos de concesión.
- Asegurar que se obtiene el “consentimiento libre, previo e informado” para proyectos en territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes para extraer recursos naturales de sus territorios, como un ejercicio de su soberanía y en conformidad con el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y las recientes decisiones de la Corte Constitucional, tal como se establece en el marco jurídico y político internacional en los informes del Representante Especial de la ONU sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Demostrar una debida diligencia con perspectiva de género hacia los derechos humanos. Un componente clave de esto debe ser un análisis de su impacto en los derechos de la mujer, que debe ser incluido en los estudios de impacto social y ambiental e informado en el Reino Unido bajo la sección de derechos humanos de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación a los derechos sobre tierras y a las víctimas del conflicto

- Evitar inversiones en las regiones más afectadas por las dinámicas del conflicto armado, en particular en aquellos lugares en que las víctimas se encuentran adelantando procesos de restitución y retorno, con el propósito de garantizar el respeto de sus derecho ofrecer garantías de no repetición: la falta de un registro nacional adecuado de tierras significa que las empresas emprenden un riesgo en su reputación al invertir en la tierra. La actual Ley de Víctimas y Restitución de Tierras no garantiza que las tierras robadas a través de abusos y violaciones de derechos humanos no sean proporcionados con personería jurídica de facto.

21 Ver ICAR y CORE, El tercer pilar: acceso a recursos judiciales para Violaciones de Derechos Humanos por la Empresas Multinacionales, diciembre de 2013.

22 Aquí nos referimos a las mujeres, los campesinos, afro-colombianos y los pueblos indígenas.

1.0 Chocó, Biodiversidad, Gobierno y Conflicto

1.1 Departamento del Chocó

El departamento del Chocó es uno de los lugares con mayor diversidad biológica del planeta.²³ Con una superficie total de 46.530 km², abarca un territorio poco más grande que la mitad de Escocia. Su abundante centro de recursos hídricos se encuentra en tres cuencas: Atrato (40.000 Km²), San Juan (15.000 km²) y Baudó (5.400Km²).²⁴ Cuenta con dos líneas costeras - al norte, el Mar Caribe y al oeste, el Océano Pacífico, por lo que es un lugar estratégico para las rutas marítimas hacia el Pacífico y el Atlántico. Comprende 30 municipios, con aproximadamente el 50 por ciento de la población concentrada en los principales centros urbanos - Quibdó, Alto Baudó, Istmina, Tadó y Bajo Baudó. Rico en recursos naturales, su topografía lo aísla del resto del país con poco acceso por carretera; sus ríos son sus principales medios de transporte.²⁵

Aproximadamente el 96 por ciento²⁶ de las tierras en el Chocó están sujetas a títulos de propiedad colectivos pertenecientes a pueblos indígenas o comunidades afrodescendientes. Estos grupos étnicos tienen fuertes creencias culturales de que su territorio encarna la esencia de la vida y el desarrollo, y su cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia económica. Por lo tanto, bajo la ley colombiana, el territorio para estos grupos es considerado un tema fundamental derecho sujeto a protección especial.²⁷ El 95 por ciento de la población del Chocó son indígenas o afrodescendientes.

1.2 Pobreza, servicios y conflicto

A pesar de la riqueza en recursos naturales del Chocó, éste es el departamento más pobre de Colombia y la situación en esta provincia, ya golpeada por la pobreza, está empeorando. Este empobreciendo está vinculado con el conflicto, la corrupción y según los obispos de la región con la minería.²⁸ De acuerdo con la agencia nacional de estadísticas DANE nacional, el 65,9 por ciento de la población del Chocó vive actualmente por debajo del umbral de pobreza. Entre julio de 2014 y junio de 2015, la pobreza aumentó en un 2,8 por ciento. Esta tendencia al alza está en marcado contraste con el resto del país que, en promedio, vio una disminución de la pobreza en un 2,1 por ciento en el mismo período. La pobreza en Chocó está mucho más elevada comparada con otras zonas rurales del país donde el promedio de pobreza es de un 40,1 por ciento.²⁹

Algunos analistas vinculan los altos niveles de pobreza con los altos niveles de corrupción de las autoridades locales.³⁰ De acuerdo con la Procuraduría,³¹ existen más procedimientos disciplinarios contra funcionarios locales en Chocó que en cualquier otro lugar del país.³² Además de esto, una rápida rotación de los funcionarios públicos se ha traducido en una falta de continuidad de las políticas; desde marzo de 2010 hubo cuatro gobernadores diferentes de Chocó en el espacio de 12 meses.³³ Pero no todos los cambios se deben a la corrupción; algunos han tenido que retirarse de su cargo debido a las amenazas de los grupos armados ilegales, mientras que otros, obligados a salir de sus municipios, han gobernado desde la capital, Quibdó.³⁴

En abril de 2015, la Corte Constitucional de Colombia y el Congreso recalcaron la crisis en la salud debido a la falta de servicios adecuados y la pobreza en el Chocó - la tasa de mortalidad materna fue ocho veces mayor que la de Bogotá y en los niños menores de un año la tasa de mortalidad fue tres veces mayor que la de Bogotá.³⁵ El



Una mujer realiza pesca tradicional en una comunidad de COCOMOPOCA

23 Critical Ecosystem Partnership Fund, el perfil de los Ecosistemas: Chocó-Manabí Corredor de Conservación, Colombia y Ecuador, 2005; Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) y el Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Comunicación CIDH: Minería Ilegal Río Quito, 2011. Hay varios parques nacionales, con numerosas especies endémicas, entre ellas la Lapa Verde y el Chocó Tucán, los monos aulladores en peligro de extinción, así como la Cana, Carey y laúd tortugas. Se estima que la región contiene 9.000 especies de plantas vasculares.

24 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Comunicación CIDH: Minería Ilegal Río Quito, 2011.

25 Banco de la República, ¿Por qué es pobre El Chocó?, Jamie Bonet.

26 Defensoría del Pueblo Colombia, Crisis Humanitaria en Chocó, 2014, pág. 16.

27 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Comunicación CIDH: Minería Ilegal Río Quito, 2011.

28 Pastoral Social, Obispos del Chocó envían SOS al Estado para responder a crisis humanitaria, 8 de julio de 2014.

29 Colombia Reports, la región más pobre de Colombia se hizo aún más pobre, al contrario del resto del país, 10 de junio de 2015; y el Dane comunicado de prensa 17 de septiembre de 2015.

30 En el Índice de Transparencia Departamental 2008-2009, Chocó recibió uno de los índices de transparencia más bajos (49.2 de 100).

31 La Procuraduría es un organismo autónomo que controla y monitorea la función pública de los empleados estatales.

Para el año 2014 la Defensoría del Pueblo de la Nación informó que el mercurio había contaminado al menos ocho de los principales ríos del Chocó: el Atrato, San Juan, Andagueda, Apartadó, Bebará, Bebaramá, Quito y Dagua.

conflicto armado junto con políticas como la erradicación aérea, en lugar de manual de cultivos ilícitos está contribuyendo al aumento de la desnutrición (la fumigación aérea debido a su imprecisión está cayendo sobre cultivos de alimentos básicos, destruyéndolos). El sistema de salud deficiente implica que los niños están muriendo de enfermedades prevenibles.³⁶

En julio del 2014, los Obispos de las Diócesis de Quibdó, Apartadó y Istmina-Tadó, profundamente preocupados por la crisis humanitaria que enfrenta Chocó, destacaron los temas que necesitan atención urgente. Su análisis fue que la pobreza y muchos de los problemas de la región también estaban vinculados a la minería.³⁷

La falta de prestación de servicios públicos en el Chocó ha creado en la población la sensación de que ha sido abandonada por el Estado. En un aparente esfuerzo para hacer frente a esto, junto a la pobreza y la corrupción, el Gobierno colombiano está buscando un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ayudar a financiar el 'Plan Pacífico' para inversiones en abastecimiento de agua, alcantarillado, infraestructura energética y desarrollo urbano.³⁸

1.3 Panorama general del conflicto en el Chocó

'Los aviones bombardeaban de día y los zancudos nos acababan de noche... me sentí mal y le pedí a Dios que me ayudara a llegar a la casa para que la criatura no naciera entre el monte. A las cinco me cayó el dolor, y a las seis lo tuve. Durante la marcha por el bosque murieron siete niños de agotamiento, hambre y sed cuando cruzaban los ríos.' (Mujer joven obligada a huir de su casa en el Bajo Atrato)³⁹

A pesar de su ubicación estratégica en las costas del Caribe y del Pacífico y la riqueza de sus recursos naturales, el Chocó permaneció al margen del conflicto durante muchos años debido a su lejanía. Todo esto cambió desde 1997, con un aumento drástico de la

violencia en el norte del departamento cuando una serie de ofensivas militares-paramilitares, conocidas como Operación Génesis, expulsaron forzosamente de sus hogares a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Sus objetivos incluían la promoción de intereses económicos, entre ellos la minería, y coincidieron con importantes novedades en relación a la tierra de la región. Las fuerzas de seguridad colombianas y paramilitares no sólo coludieron en el Chocó sino que también planearon activamente y realizaron operaciones conjuntas.⁴⁰

En virtud de los cambios a la Constitución de 1991, los afrodescendientes, que constituían el 75 por ciento de la población del Chocó, lograron el reconocimiento de los derechos colectivos a la tierra que habían ocupado ancestralmente. La Ley 70 de 1993 promulgaba estos cambios, y también consagraba la protección de las prácticas culturales y usos tradicionales de los recursos naturales de los afrodescendientes, así como garantizaba el desarrollo económico y social de sus comunidades. Para 1996, muchos habían formado las estructuras comunitarias necesarias y habían recibido sus títulos formales de propiedad o estaban en proceso de hacerlo. En ese mismo año surgió la posibilidad de la construcción de un enlace interoceánico entre el Océano Pacífico y el Mar Caribe y el precio de la tierra en el Chocó aumentó en un 1.000 por ciento.⁴¹



En solo un año (1997), 27,433 personas en Chocó fueron desplazados por el conflicto

32 La amalgamación de boletines de información de abril 2011 a noviembre 2014 del sitio de web de la Fiscalía General de la Nación.

33 El Colombiano, Chocó, sin gobernador en firme, 23 de marzo de 2011.

34 Semana, Chocó: entre riqueza, corrupción y olvido, Uriel Ortiz Soto, 14 de noviembre de 2014.

35 Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

36 Adición: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, A/HRC/28/3/Add.3, 23 de enero de 2015.

37 Declaración de ABColombia en el fuego cruzado: miles de indígenas y afrocolombianos huyen de su territorio en el Chocó, julio de 2014.

<http://www.abcolombia.org.uk/subpage.asp?subid=549&mainid=23>

38 Colombia Reports, Santos se reúne con el BID para discutir la situación de Colombia posconflicto, 9 de septiembre de 2015. Colombia es el segundo país con mayor número de préstamos del BID.

39 Amnistía Internacional, Colombia, Retorno a la esperanza: Las comunidades desplazadas de Urabá y del Medio Atrato, AI Índice: AMR 23/23/00, junio de 2000. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr23/023/2000/en/>

40 Esto ha sido bien documentado por numerosos organismos de derechos humanos y atestiguado por los propios paramilitares. Véase, por ejemplo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Cacarcá río (Operación Génesis) v. Colombia, sentencia del 20 de noviembre de 2013, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafos 278 y 279; testimonio voluntario del jefe paramilitar Freddy Rendón proporcionado en el proceso de Justicia y Paz, que forma parte del proceso de desmovilización de los paramilitares, Verdadabierta.com, <http://www.verdadabierta.com/la-historia/716-perfil-freddy-rendon-herrera-alias-el-aleman>.

41 Amnistía Internacional, Colombia, Retorno a la esperanza: Las comunidades desplazadas de Urabá y del Medio Atrato, AI Índice: AMR 23/23/00, junio de 2000. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr23/023/2000/en/>

El número de paramilitares en el Chocó creció de alrededor de 850 en 1992 a más de 8.000 en el año 2001.⁴² Su modus operandi siguió el mismo patrón que en otras partes del país: actos sistemáticos de violencia contra la población civil, bloqueos económicos, amenazas, persecuciones, masacres, torturas, asesinatos, desmembramiento de cuerpos, ejecuciones selectivas, desapariciones, violencia sexual, intimidación forzada, quema de aldeas y actos de 'limpieza social'.⁴³ Estos crímenes fueron llevados a cabo con la intención de extender el control sobre el territorio y apropiarse de tierras pertenecientes a afrodescendientes y comunidades indígenas a través del aterrorizando a la población civil para que las abandone.⁴⁴ Uno de sus objetivos era tomar el control de las tierras ocupadas por los afrodescendientes cuyos títulos de propiedad colectivos aún no habían sido emitidos.⁴⁵ Los líderes de los Consejos Comunales que solicitaron derechos colectivos a la tierra fueron amenazados, atacados y asesinados, hechos que continúan en la actualidad.

Ana Maria (not her real name)

*'...el conflicto ha estado acá casi toda la vida, desde que yo tengo uso de la razón, pero... cuando ya conviven dos actores [armados], tres actores, varios actores entonces la situación se complica... solamente de que uno le brinde un vaso de agua a una persona [de un grupo armado] ya le considera un objetivo militar del otro grupo armado... [L]o tienes que dar porque la persona que lleva la arma impone las condiciones. [Cuando los paramilitares entraron en la comunidad] Llegó un momento en mi casa en que no podíamos dormir con la puerta cerrada... [Toda mi familia] dormimos en un solo cuarto... todo el tiempo escuchando las armas sonar... Yo vi matar a la primera persona cuando tenía yo 12 años. Hoy tengo 30 años y aún no puedo olvidar ese día... A veces cierro los ojos y recuerdo el momento cuando dispararon a mi vecino... [y también] como violaron a mi prima al frente de nosotros 20 hombres ... Yo estaba al punto de ser asesinada, boca abajo en el piso y con las manos en la cabeza, solamente esperando que la bala le entrara. ... Poco a poco lo he podido ir superando. Pues uno dice "superándola" entre comillas porque en la realidad una situación tan difícil como son no sé si se puede....'*⁵⁰

De acuerdo con el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), solamente en 1997 27.433 personas en el Chocó fueron desplazadas cuando los paramilitares se trasladaron en masa hacia el sur del departamento.⁴⁶ Las comunidades ribereñas de Riosucio a Quibdó sintieron la fuerza de su violencia y el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario registró una intensidad en el conflicto 'pocas veces visto'.⁴⁷ La crisis humanitaria creada por el conflicto también afectó a los países vecinos, aproximadamente 1.000 personas desplazadas forzosamente en el Chocó fueron al norte y cruzaron o acamparon en la frontera con Panamá, en busca de protección internacional.⁴⁸

A pesar del proceso de desmovilización de las AUC en 2005, los comandantes de rango medio continuaron operando y actualmente se conocen como Grupos Armados Pos-desmovilización (GAPD). Los GAPD continúan para aterrorizar, controlar y desplazar comunidades y son una amenaza importante para la construcción de la paz en Colombia.

Varios grupos de guerrilleros operan en el departamento del Chocó desde la década de 1980. Los dos más grandes son las FARC, y el ELN. La presencia de los actores armados (AUC, guerrilleros y fuerzas de seguridad) en el Chocó ha llevado a enfrentamientos, atrapando a la población civil en el medio de éstos. Un ejemplo de estos tipos de incidentes más trágicos se produjo en el pueblo de Bojayá en mayo 2002, cuando las FARC y las AUC utilizaron a la comunidad como un escudo humano. Esto resultó en una masacre donde 119 personas murieron y más de 80 resultaron heridos.⁴⁹

La minería del oro y el tráfico de drogas en el Chocó proporcionan una fuente de ingresos lucrativa para todos los grupos armados ilegales que siguen alimentando el conflicto en el Chocó con impactos devastadores en la población local.

42 Los grupos paramilitares tienen sus raíces en la década de 1980, cuando las milicias fueron establecidos por terratenientes para combatir los secuestros y extorsiones de la guerrilla. Los grupos paramilitares que operan en el Chocó se convirtieron en parte de la estructura paramilitar nacional conocida como las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC, formada en abril de 1997.

43 Conferencia Episcopal de Colombia, Medio Atrato: entre la tragedia, el destierro y el abandono, julio de 2002; audiencia de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos de los desplazados afrocolombianos, 131º período ordinario de sesiones, 12 de marzo de 2008; audiencia de la CIDH sobre la discriminación racial y acceso a la justicia de los afrodescendientes en Colombia, 133º período ordinario de sesiones, 23 de octubre de 2008.

44 CIDH, Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras la visita de la Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial a la República de Colombia, OEA / Ser.L / V / II.134, Doc. 66, del 27 de marzo de 2009. Esto pone de relieve cómo fueron atacados los consejos comunitarios afrodescendientes en la región de Urabá, a orillas del río Atrato y sus afluentes, debido a sus pretensiones de títulos colectivos sobre la tierra bajo la Ley 70. <http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaAfrodescendientes.sp/ColombiaAfros2009indice.sp.htm>

45 Audiencia de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos de los desplazados afrocolombianos, 131º período ordinario de sesiones, 12 de marzo de 2008 y audiencia de la CIDH sobre la discriminación racial y acceso a la justicia de los afrodescendientes en Colombia, 133º período ordinario de sesiones, 23 de octubre de 2008.

46 Verdadabierta.com, El Atrato: Dos décadas de guerra, 23 de noviembre de 2014.

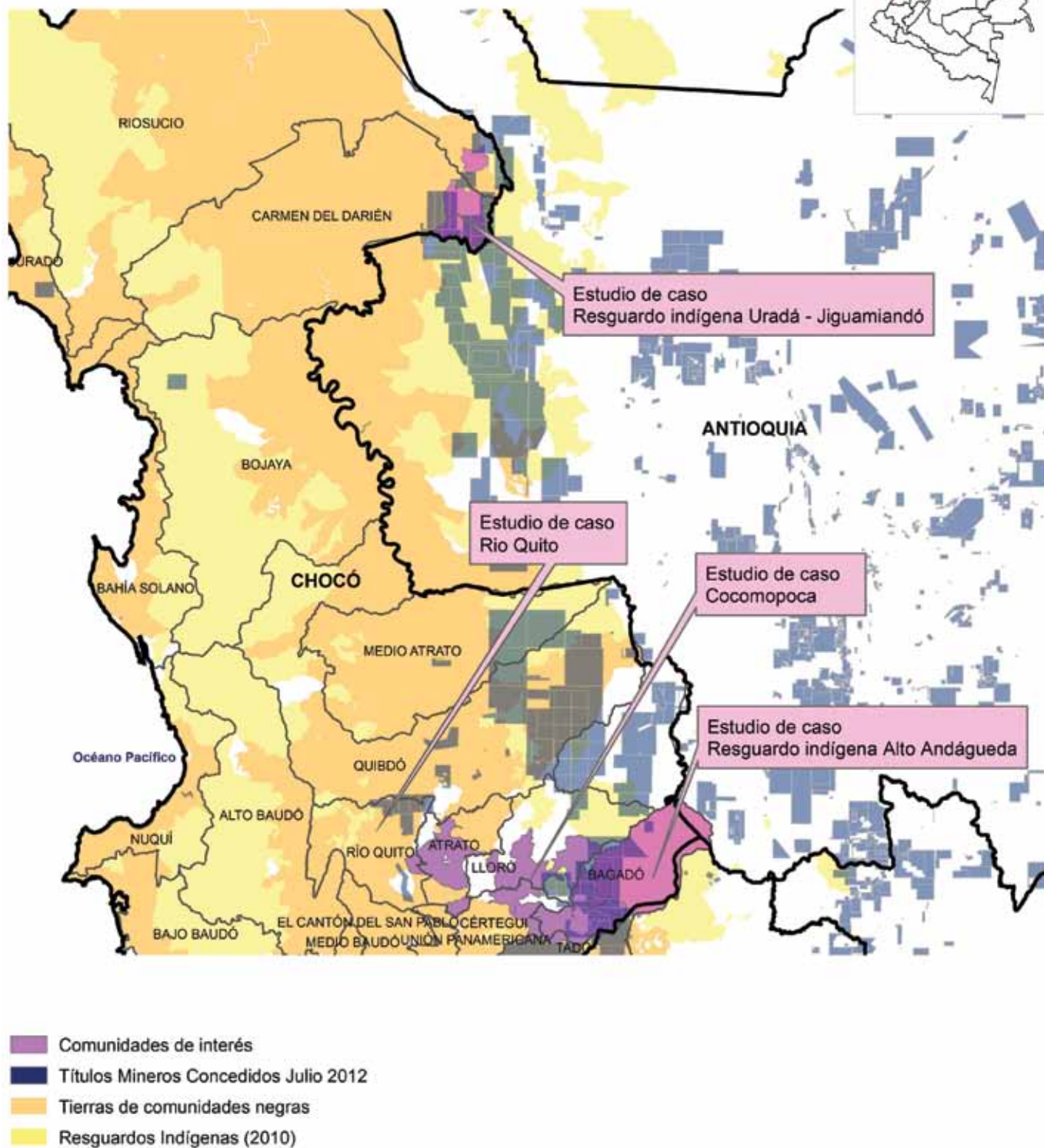
47 Ibid. <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/secuestrados/5522-el-atrato-dos-decadas-de-guerra>

48 ACNUR Unidad de Evaluación y Políticas, Protección de los refugiados colombianos en la región andina: la lucha contra la invisibilidad, Documento de Trabajo 81, marzo de 2003.

49 Conferencia Episcopal de Colombia, Medio Atrato: entre la tragedia, el destierro y el abandono, julio de 2002.

50 Entrevista de ABColombia con un líder comunitario en Quibdó, septiembre de 2014.

“Ubicación de casos emblemáticos de estudio sobre territorios étnicos y títulos mineros en el departamento del Chocó”.



2.0 Minería Informal en el Chocó

Una de las dificultades para la comprensión de lo que está sucediendo en el Chocó con respecto a la minería es la terminología utilizada y su significado (ver recuadro abajo). Hay muchas formas de minería, algunas de ellas están efectuadas por las mismas comunidades y otras por mineros ajenos al departamento que han llegado con maquinaria para la extracción de oro de las riberas de los ríos. Todas estas minerías tienen diferentes impactos en función de si son artesanales, tradicionales, mecanizadas, y controladas o ‘protegidos,’ o no, por grupos armados ilegales. En 2013, la Contraloría explicó que decir que la minería ilegal es minería informal no es lo mismo que decir que toda la minería informal es ilegal, como es el caso de las prácticas mineras informales ancestral, artesanal y en cierta medida – la minería tradicional.⁵¹ Bajo el Código Minero de 2001, ciertos tipos de minería tradicional se convirtieron efectivamente en ilegales, porque los mineros eran incapaces de entender lo que tenían que hacer para cumplir con un proceso nuevo, muy burocrático y costoso, y/o porque no tenían conocimiento de la nueva normativa.

El departamento del Chocó tiene una larga historia de minería artesanal de pueblos indígenas y afrodescendientes para extraer oro y platino. Esta práctica, junto con la agricultura, la pesca, la caza, la tala a pequeña escala y la recolección de frutos silvestres, ha sido su forma de vida por más de 200 años, conservando la inmensa biodiversidad del Chocó. Aunque varias empresas locales, y la multinacional Chocó Pacífico, comenzaron la explotación de oro a principios del siglo 20, el fiebre de oro empezó actualmente con la afluencia real de mineros de pequeña escala en la década de 1980 en el sur del departamento. Los mineros, de Brasil y de los departamentos vecinos del Chocó (conocidos localmente como ‘mineros extranjeros’), trajeron con ellos maquinaria y productos químicos tóxicos para la explotación del oro. Sin embargo, no fue hasta la segunda mitad de la década de 1990 que los paramilitares y la guerrilla realmente comenzaron a ver a la minería mecanizada de pequeña escala como un negocio potencialmente lucrativo. En ese momento, el consiguiente aumento de la violencia, junto con la contaminación continua de los ríos, comenzó a tener serios impactos en la forma de vida de las comunidades.⁵²

Diferentes formas de minería de pequeña escala en el Chocó

Minería artesanal: Minería no mecanizada. No emplea productos químicos tóxicos para separar el oro. Utiliza diversas técnicas para recoger la grava de las riberas de los ríos y terrazas durante los meses de verano. Durante los meses de invierno, el minero (generalmente una mujer) se sumerge hasta el fondo del río o arroyo y, usando herramientas tradicionales, recoge la grava con oro y platino en su sartén. Una vez en la superficie lavan la arena dejando sólo el oro y el platino. La búsqueda de oro también se practica.⁵³

Minería Ancestral de Pequeña Escala: Este método usado por los pueblos indígenas y afrodescendientes del Chocó, aplica técnicas artesanales, pero también puede emplear el uso de trituradoras, molinos y cedazos mecánicos accionados por electricidad - que se conoce como minería ancestral de pequeña escala, una práctica que es anterior a la colonización.⁵⁴ No utiliza mercurio u otros productos químicos tóxicos.

Minería Mecanizada de Pequeña Escala: Minería realizada con maquinaria pesada de campamentos mineros improvisados (‘entables’). Estos pueden ser flotantes o terrestres, y los mineros viven y trabajan allí. La maquinaria pesada, como las retroexcavadoras y dragas, mueven a grandes sectores de tierra, aspirando desde el río o excavando en su orilla. El mercurio se utiliza para separar el oro, arrojando los residuos en el río, contaminándolo. Además, la maquinaria pesada provoca sedimentación que cambia el curso del río. Estas operaciones son generalmente ‘protegidas’ o de propiedad de grupos armados ilegales.

Minería Oro Verde de pequeña escala (Oro-Verde): Nueve comunidades afrodescendientes en los municipios de Condoto y Tadó extraen oro de manera comercial y responsable utilizando técnicas ancestrales. Ellos son parte de un certificado exclusivo del Proyecto Oro Verde.⁵⁵

51 Contraloría, La Explotación Ilícita de Recursos Minerales en Colombia, 2013.

52 Acción popular por la violación de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c), f), g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, Consejo Comunitario de Paimadó. www.tierradigna.org/attachments/article/17/Accio%CC%81n%20Popular%20Ri%CC%81o%20Quito%20%28Def%29.pdf.

53 Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, Diagnóstico situacional de la minería artesanal y en pequeña escala desarrollada por afrocolombianos en territorios colectivos de comunidades negras en el Chocó Biogeográfico, junio de 2005, y entrevistas con comunidades y ONGs.

54 El Instituto Norte Sur, el Proceso de Comunidades Negras y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, Rendición de cuentas de las Compañías Extractivas en Colombia: Una evaluación de los instrumentos de Responsabilidad Social Empresarial, RSE, a la luz de los derechos de los indígenas y los Afrodescendientes, 25 de julio 2012.

Los Emberá Katío forman uno de los grupos indígenas nombrados por la Corte Constitucional de Colombia como en riesgo de extinción cultural o físico.

2.1 La minería informal de oro y la intensificación del conflicto

Las comunidades afrodescendientes viven en tierras de propiedad colectiva a lo largo de las orillas del Río Atrato y sus afluentes; la acumulación de minería mecanizada de pequeña escala ocurrió en estos mismos ríos. Esta minería no sólo contamina los ríos, sino que también proporciona financiación para los grupos armados ilegales (GAPD y guerrilleros) y, de este modo, alimentando los conflictos armados internos del país. Las formas en que estos grupos se benefician de la minería incluyen: poseer directamente la mina a través de testaferros, alquilar maquinaria 'decomisada' o extorsionar (ofrecer 'seguridad').⁵⁶ De acuerdo con la Oficina del Inspector General, en un pequeño pueblo cerca de Quibdó llamado Bebaramá hay alrededor de 400 excavadoras. Mientras que la propiedad de las minas a través de testaferros es principalmente una actividad de los GAPD, la Oficina del Inspector General estima que entre el 10 y el 20 por ciento en el Chocó son de propiedad directa de la guerrilla.⁵⁷ Los propietarios de la maquinaria también pagan a funcionarios públicos corruptos (alcaldes y otros funcionarios, fuerzas de seguridad, etc.) para operar en la región.⁵⁸

La 'protección' o 'propiedad' de estas operaciones mineras mecanizadas en pequeña escala es lo que impide que las comunidades sean capaces de controlar la explosión de la minería en su territorio y evitar la destrucción de sus recursos *"[a] raíz de que llega el minero a nuestras comunidades, como ellos son los que inician a manejar los recursos, entonces van dejando sin oportunidades a la gente de la comunidad. Antes, nosotros hacíamos uso de la actividad, pero de una manera artesanal y tradicional."* *"Para el país no es un secreto que el tema de la minería también lleva consigo presencia de actores armados que son quienes custodian o piden vacunas."*⁵⁹

Las mujeres en particular enfrentan violencia y pobreza en el Chocó, como resultado de esta forma de explotación minera. *'Muchas mujeres han sido afectadas sexualmente por estos tipos que llegan a ejercer la minería, les ofrecen empleo y terminan violándolas y después los otros hombres quieren seguir violándolas... hay mujeres que psicológicamente están traumatizadas por lo que les ha pasado a causa de estas prácticas... por opción de trabajo llegan a esos entables mineros y como los señores de la mina están mezclados con los actores armados, las mujeres quedan como colaboradoras y esto les afecta mucho ya que están estigmatizadas como colaboradoras a grupos armados... la vida de las mujeres es controlada por los que dominan*



Excavadoras usadas en la minería mecanizada de pequeña escala

*su territorio... ellos controlan su vida sexual, forma de vestir, todo. Las van mirando como mujeres... desde solo los 10 años...'*⁶⁰

*'...[L]os químicos que utilizan en la minería también afectan los cuerpos de las mujeres... las mujeres tienen los cuerpos con manchas que son producto químico de la minería e igualmente, en ocasiones sus hijos nacen con malformación...'*⁶¹

2.2 Divisiones dentro de las comunidades

La minería mecanizada de pequeña escala ha creado tensiones y divisiones dentro de las comunidades. Los niveles extremos de pobreza relacionados al conflicto que perturban su modo de vida tradicional, se agravan por la falta de atención del Estado en la salud y la educación, dando lugar a que algunos miembros de la comunidad no vean otra alternativa económica que negociar con los mineros. Aunque este tipo de negociaciones no están permitidas por los Consejos Comunales (cuerpo de gobierno de las tierras de propiedad colectiva), las divisiones causadas pueden ser tan graves que los miembros del territorio, con puntos de vista opuestos, establecen un Consejo Comunal de oposición. En otras ocasiones, las familias ignoran al Consejo Comunal mediante la celebración de acuerdos individuales con los propietarios de máquinas. En otros casos, los Consejos Comunales ignoran las posibles consecuencias y deciden formar una pequeña empresa con los mineros. Así, la totalidad del territorio de la comunidad puede terminar dedicado a la minería, con un resultado destructivo que deja muy pocas alternativas para ganarse la vida.

55 Oro Verde ha ganado diversos premios nacionales e internacionales por sus prácticas ambientalmente sostenibles (ganador de la medalla de Oro en los Premios SEED 2009, una iniciativa del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD)). Por desgracia la actividad había sido suspendido cuando ABColombia visitó Quibdó en octubre de 2014.

56 Entrevista de ABColombia con la Procuraduría Ambiental y Agrario del Chocó en Quibdó, en octubre de 2014.

57 Ibid.

58 Observatorio Pacífico y Territorio, Prácticas mineras en el día a día: ¿Contradicciones con el discurso de las organizaciones étnico-territoriales? 28 de febrero de 2015.

59 Entrevista de ABColombia en Rio Quito, octubre de 2014.

60 Entrevista de ABColombia en Medio Atrato con una líderesa de la comunidad trabajando para una ONG en Quibdó, octubre de 2014.

61 Ibid.



2.3 El sentido de abandono de las Comunidades por parte del Estado en el Chocó

Las comunidades que buscan instituciones estatales para conseguir ayuda, han sido decepcionadas y dejadas para la situación por su cuenta. Los funcionarios estatales reconocen que uno de los principales factores que crean un ambiente propicio para el desplazamiento de las comunidades afrodescendientes del Chocó es la minería vinculada al conflicto armado. Sin embargo, a pesar del reconocimiento de la gravedad de la amenaza, las comunidades han encontrado que a menudo la respuesta del Estado es insuficiente.⁶²

En septiembre de 2014, un portavoz de la comunidad de Río Quito explicó, en una entrevista con ABColombia, que simplemente informa sobre estas operaciones mineras puso a sus vidas en peligro, pero los líderes estaban dispuestos a correr ese riesgo para tratar de detener la destrucción de su forma de vida, *‘se pone a sí mismo en peligro real... este tipo de situación crea miedo y el terror... no todo el mundo tiene el coraje de enfrentarlo. Cuando empiezan a matar a la gente, pueden aniquilar a una comunidad... Esto realmente nos preocupa...’* Sin embargo, los líderes informan que encuentran poca o ninguna respuesta de las autoridades, *‘Las autoridades... son muy lentas. Para actuar tenemos que estar encima de ellos y en ocasiones no hay confidencialidad hasta de las mismas instituciones. Por ejemplo cuando uno denuncia al minero que no quiere que se haga la minera de la forma que se está haciendo aquí uno ya está corriendo un riesgo de que lo maten.’*

También hay una falta de confidencialidad dentro de las instituciones del Estado que deja extremadamente vulnerables a quienes denuncian- si son identificados son susceptibles de ser amenazado y/o asesinados. Como resultado, las comunidades sienten que tienen que enfrentar la situación por sí mismos dialogando con mineros y grupos armados, *“Nosotros estamos en el medio de muchos delincuentes y uno como defensor de derechos humanos nos toca reunirnos con cualquier persona de la comunidad y a fondo no conocemos la procedencia de cada uno. Pero a futuro la justicia sin saber te condena por acercarte a hablar con grupos a al margen de la ley o por denunciar ciertos casos de la minería. Eso es bastante preocupante.”* Otro miembro de la comunidad explica *“como líderes... si vamos a ellos y decimos, ‘hombre, respéteme la vida y la vida de esa persona’ están implicando que estamos con ellos a la margen de la ley... la justicia nos acusa. Dice ‘pues, te reuniste con ese tipo, y ese tipo tiene una procedencia [criminal], entonces tenemos que capturarte y condenarte, con cargos criminales.’ Y eso es lo que ha pasado aquí.”*⁶³ Esto ha dado lugar a la criminalización de los líderes comunitarios.

En el caso de esta comunidad en particular, el único apoyo que sintieron recibían, fue de la Defensoría: *“La defensoría si ha hecho acompañamiento cuando la hemos solicitado y se han dado cuenta que realmente está atentando contra la integridad de las personas de nuestra comunidad. Cuando mataron a un joven, vino y le exigió a los grupos al margen de la ley que respeten la vida.”* Las comunidades dijeron a ABColombia que querían una administración estatal que trabajara con ellos para hacer frente a estos problemas, *“¡[Los funcionarios públicos deberían estar trabajando de la mano con nosotros, reconociendo que estamos ante un tema muy espinoso]!”*



Efectos devastadores de la minería en Río Quito

⁶² Corte Constitucional. Auto 005 de 2009. Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, 26 de enero de 2009.

⁶³ Entrevista de ABColombia con líderes comunitario en Río Quito, septiembre de 2014.

⁶⁴ El Tiempo, Decomisan 24 dragas por explotación ilegal de oro en Chocó y hallan peces contaminados con mercurio, 21 de abril de 2009.

⁶⁵ La comisión estaba compuesta por representantes de las siguientes entidades estatales: la Oficina del Inspector General, la Oficina del Fiscal General de la Nación (Fiscalía), el Ejército, la Policía, la Armada, y los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

⁶⁶ Fiscalía General de Nación, Comunicado del 21 de abril de 2009, Bogotá, citado en UPME (Unidad de Planeación Minera Energética) in Panorama del Sector Minero, agosto de 2014. <http://www.simco.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=ILqW%2B6SYV18%3D&tabid=289&mid=1438>

Estudio de caso: Río Quito

Río Quito es un afluente del Río Atrato cuya entrada está a 10 minutos de Quibdó, la capital departamental. Hay cuatro pueblos a lo largo de este río. Las comunidades afrodescendientes tienen títulos colectivos sobre la tierra en tres de ellas: Villa Conto (29.026 hectáreas), San Isidro (12,851 hectáreas), y Paimadó (17,292 hectáreas), y en la cuarta, La Soledad, la comunidad está en proceso de adquirir títulos colectivos por 4.373 hectáreas. Su modo de vida tradicional implica la agricultura (cultivo de maíz, arroz, cacao, plátano, etc.), la pesca y la minería artesanal de oro. Sus medios de vida giran en torno a la unidad familiar.

Al final de la década de 1990, Río Quito experimentó una fiebre del oro de minería 'extranjera' mecanizada de pequeña escala. En 1999, las primeras retroexcavadoras mecánicas estaban estacionadas en los alrededores de Paimadó; para el año 2009 sumaban 24, cada una de ellas extrayendo un promedio de 300 gramos de oro por día en 20 horas.⁶⁴ En 2009, una comisión gubernamental interinstitucional⁶⁵ reveló que esta minería mecanizada de pequeña escala había vertido aproximadamente cuatro toneladas de mercurio y más de 130.000 litros de combustible en el río Quito, creado 250.000 toneladas de sedimentos en el río y destruido 400 hectáreas de selva virgen.⁶⁶ El daño ecológico al río era incalculable, afectando a la flora, la fauna, los recursos acuáticos y dañando la salud pública.⁶⁷



Minería de oro de pequeña escala mecanizada, Río Quito



El Consejo Comunitario de San Isidro es una de las comunidades afrodescendientes a lo largo del Río Quito

En abril de 2009, como resultado de la comisión, los 24 retroexcavadoras fueron retirados del río. Sin embargo, el fracaso para detener y procesar a los propietarios y/u operadores de la maquinaria, a pesar de conocer sus identidades, significó la continuidad de la práctica.⁶⁸ Para el año 2014 la Defensoría del Pueblo de la Nación informó que el mercurio había contaminado al menos ocho de los principales ríos del Chocó: el Atrato, San Juan, Andágueda, Apartadó, Bebará, Bebaramá, Quito y Dagua.⁶⁹

Fuentes oficiales informan que la minería mecanizada a pequeña escala ha degradado masivamente territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes.⁷⁰ *"Los impactos de la minería han sido muy desagradables para nosotros porque nosotros ya no somos las mismas comunidades de hace unos 10 años o más. Hemos tenido muchos fracasos en frente a los cultivos, porque el mercurio hace un problema muy desastroso para la comunidad, en especial nosotros campesinos todo el impacto ambiental... No utilizamos el agua del río... Ya no podemos comer el pescado... por el mercurio. La gente que lo come sufre dolores de la barriga y diarrea."*⁷¹

Las comunidades aguas abajo de las zonas mineras también se ven afectadas. *"Las mujeres no pueden usar [el río] para bañar esa agua porque mucha contaminación con problemas vaginales, y a los niños también les salen muchos hongos en la piel... En nuestro territorio... no ha venido ninguna... minería, y no lo permitimos... Ya nos sentimos tristes porque ya no somos las mismas comunidades que antes habían."*⁷²

67 Declaración del Fiscal General Mario Iguarán citado en El Tiempo, Decomisan 24 dragas por explotación ilegal de oro en Chocó y hallan peces contaminados con mercurio, 21 de abril de 2009. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5034048>

68 Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, Oficio Radicado No 2010-3-1145 del 20 de septiembre de 2010. Citado en una acción colectiva iniciada por el Consejo Comunitario de Paimadó: Acción popular por la violación de los derechos colectivos consagrados en los literales a), c), f), g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, Consejo Comunitario de Paimadó. www.tierradigna.org/attachments/article/17/Accio%CC%81n%20Popular%20Ri%CC%81o%20Quito%20%28Def%29.pdf

69 Entre el año 2002 al 2010 la producción anual del Chocó aumentó de 605,89 Kg a 16.925,3 Kg de oro, de 6.986Kg a 11.538Kg de Plata, mientras la producción de platino para el mismo periodo pasó de 651,82Kg a 668,67Kg, con el pico más alto de producción 1521,04Kg en el 2007. Observatorio Pacífico y Territorio, ¿Y la minería en el Chocó qué? 27 de enero de 2011. www.pacificocolombia.org/novedades/y-la-mineria-en-el-Chocó-que/367

70 Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, Minería de Hecho en Colombia, diciembre de 2010, pág. 12.

71 Entrevista de ABColombia con comunidades en Río Quito, octubre de 2014.

72 Ibid.

2.4 Estrategias alternativas

No toda la minería mecanizada de pequeña escala en el Chocó es controlada por grupos armados ilegales, alguna pertenece a las comunidades. Las comunidades están tratando de encontrar formas de avanzar para abordar la cuestión de la minería descontrolada, la minería controlada por los grupos ilegales y la rehabilitación de los ríos dañados por el mercurio, de manera que puedan desarrollar otros medios de vida y producción comercial tradicionales y alejarse de la minería. Ellas han participado en varias actividades para abordar estos temas, tres de las cuales se examinan aquí.

2.4.1 Mesa Minera de Chocó

La Mesa Minera en el Chocó es un espacio que reúne a los principales actores: instituciones del Estado, asociaciones de mineros y Consejos Comunales de afrodescendientes. La Iglesia Católica y las asociaciones indígenas (aunque algunos grupos indígenas se han retirado del grupo), asisten en calidad de observadores de este proceso. Entre otras cuestiones, esta mesa explora cómo controlar la minería de pequeña escala. El enfoque que está tomando es mediante el desarrollo de estrategias que aborden específicamente las cuestiones en el contexto del Chocó. Su objetivo es continuar con la minería de pequeña escala, pero bajo estrictas condiciones: que esté registrada legalmente y que opere conforme a las prácticas de minería responsable, para los que están desarrollando directrices.

2.4.2 Rehabilitación del río

El Consejo Comunal de Paimadó en el Río Quito está llevando a cabo un caso contra el Estado en relación con los derechos de la comunidad a la salud, el medio ambiente y los derechos ecológicos.

El fracaso del Estado para hacer frente a la invasión de estas operaciones mineras mecanizadas de pequeña escala, en sus territorios, ha permitido que los ríos se contaminen peligrosamente con mercurio, lo que plantea un riesgo importante para la salud de las comunidades, en particular de los niños y del medio ambiente. Sabiendo que tienen que abordar estos temas para que puedan permanecer en su territorio, las comunidades de Río Quito han llevado a cabo una demanda colectiva contra el Estado en virtud del artículo 88 de la Constitución Política y la Ley 472 de 1998⁷³ por la violación de sus derechos colectivo. Éstos incluyen: el derecho a un medioambiente sano; el derecho al equilibrio ecológico y al manejo y uso racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; el derecho a la salud y la seguridad pública; y el derecho a la protección del patrimonio cultural de la nación.⁷⁴

La demanda colectiva presentada por las comunidades se centra en el comportamiento negligente de las autoridades del Estado y de su incapacidad para dar prioridad a la legalización de la minería mecanizada de pequeña escala dentro de un marco estricto que incluya criterios ambientales.⁷⁵ Se solicita al Tribunal que ordene al Estado establecer un programa integral de rehabilitación del Río Quito y un plan de atención de salud para la población local. Las Comunidades de Paimadó presentaron esta petición al Tribunal Administrativo en Bogotá, en 2011. Sin embargo, la lentitud del sistema judicial significa que a octubre 2015 todavía no ha habido decisión alguna; mientras tanto, el río continúa siendo contaminado.



Una familia de el Chocó preparar pescado

73 Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Acción Popular. Radicado No: 25000-23-24000-2011-00655-01, pág. 6.

74 ACCIÓN POPULAR en los términos del artículo 88 de la Carta política y de la Ley 472 de 1998, por violación de los siguientes derechos colectivos: (i) ambiente sano; (ii) existencia de equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; (iii) el derecho a la seguridad y salubridad públicas; (iv) defensa del patrimonio cultural de la nación.

75 Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Acción Popular. Radicado No: 25000-23-24000-2011-00655-01

2.4.3 Proyectos agrícolas

Algunas comunidades desean desarrollar medios de vida alternativos a la minería y están pidiendo apoyo para desarrollar proyectos agrícolas *“También montamos un proyecto de productos chocoanos, pero estamos estancados porque no tenemos con que procesarlos, no tenemos la maquinaria. Por ejemplo, el año pasado perdimos más de 20 toneladas de cultivos porque no teníamos las máquinas prometidas por el DPS⁷⁶ ... Nosotros aspiramos a que volvernos comercializadores y transformadores de los productos agrícolas de nuestra región.”⁷⁷*

Estos tipos de proyectos necesitan infraestructura local para introducir el producto al mercado y subsidios iniciales de puesta en marcha. *“Antes cada familia tenía su propia actividad*

y los ingresos agrícolas, pero no hoy, porque el mercurio destruye todas las plantas... ¡Incluso tenemos para comprar plátanos de Quibdó ahora!”⁷⁸

Otras maneras de intentar prevenir la minería no controlada en el Chocó, sería restringir la disponibilidad de mercurio y evitar que la maquinaria pesada entre en la región - en la actualidad entra a través de los municipios del Chocó, aparentemente con el pleno conocimiento de los funcionarios públicos.⁷⁹ El hecho de que, en general, gran parte de la maquinaria pasa a través de las ciudades significa que debe haber formas de prevenir su paso a partir de cierto punto, porque una vez que éstas se establecen en el río, las comunidades viven con el temor de una reacción si las autoridades las remueven.



El sedimento en el Río Quito es claramente visible

⁷⁶ 'DPS' es el Departamento para la Prosperidad Social.

⁷⁷ Entrevista con comunidades en Río Quito, Chocó, octubre de 2014.

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Ibid.

3.0 Inversiones Mineras Multinacionales en el Chocó

En esta sección se ofrece una visión general de las políticas del gobierno colombiano en relación con la inversión extranjera directa (IED) en el sector minero. Su impacto en los derechos de las comunidades de base se examina a través de tres estudios de caso elegidos porque una o más de las empresas actoras están o estaban, al momento de la inversión, registradas en la Bolsa de Valores de Londres.

Todos los estudios de caso ilustran los efectos del conflicto, el desplazamiento forzado y otras violaciones y abusos a los derechos humanos. Éstos se refieren a la propiedad colectiva de las tierras de comunidades indígenas y afrodescendientes que tienen una protección especial de sus derechos relacionados con el territorio, pues la tierra es la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia económica.⁸⁰ Dos de los estudios tienen especial significado ya que las comunidades involucradas en el marco de medidas de Justicia Transicional han llevado sus casos a los Tribunales de Restitución de Tierras bajo la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011, y bajo los Decretos 4635 y Decreto 4633 de 2011, que se aplica específicamente a las comunidades afrodescendientes y comunidades indígenas, respectivamente.

3.1 Políticas del gobierno colombiano

En la década de 1990 las políticas de desarrollo económico de Colombia iniciaron un período de cambio con la introducción de la liberalización en línea con el Consenso de Washington, que se centró en la competitividad, la facilitación de la inversión extranjera directa (IED) y la integración en la economía mundial.⁸¹ Para facilitar estas políticas Colombia entró en un gran número de acuerdos comerciales y de inversión, inclusive con la Unión Europea y el Reino Unido.⁸² Estas políticas convirtieron al Reino Unido, durante algunos años, en el segundo inversor en Colombia. Aunque el Reino Unido ha seguido siendo uno de los principales inversores, para el año 2014 se había mudado a la cuarta posición, lo que representa algo menos del 7 por ciento de la IED que entra en el país; estas inversiones son en gran medida en los sectores de minería y energía. Los otros tres mayores inversores son España (13,4%), los EE.UU. (17%) y Suiza (17,5%).⁸³ Las principales inversiones del Reino Unido están en la extracción de petróleo y minerales.

La IED aumentó en Colombia con una fuerte aceleración del crecimiento entre 2010 y 2013, pasando de \$ 6.8 mil millones a \$ 16.8 mil millones.⁸⁴ Sin embargo, ya que más de la mitad de las exportaciones durante ese período fueron de petróleo y minerales, el crecimiento económico de Colombia depende de la exportación de materias primas. Esto ha llevado a la agencia de supervisión gubernamental, la Contraloría General, a elevar la preocupación de que esto es ecológicamente insostenible,⁸⁵ sobre todo a la luz de la debilidad de los mecanismos de gobernanza ambiental de Colombia.⁸⁶



Río Andágueda

3.2 La IED y su impacto en el desplazamiento

Las políticas diseñadas para facilitar la IED en el sector de la minería tienen el potencial de violar aún más los derechos de las víctimas de la apropiación de tierras y otras violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto. Las políticas gubernamentales recientes, diseñadas para facilitar la IED en el sector de la minería, incluyen el establecimiento de 'Áreas Estratégicas Mineras' (AEM).⁸⁷ Las ONG preocupadas de que esta política pueda violar los derechos fundamentales de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, están desafiando su legalidad. Las AEM son grandes extensiones de tierra que han sido parceladas para ser subastadas al mejor postor multinacional para la extracción de minerales. Actualmente hay 516, que en conjunto equivalen a un poco más del 20 por ciento del

80 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingsi v. Nicaragua, Sentencia del 31 de agosto de 2001.

81 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Seguridad y Derechos Humanos ¿Para quién? Voluntariedad y militarización, estrategias de la empresas extractivas en el control de territorios, 2015.

82 Como el Tratado Bilateral de Inversiones entre Colombia y el Reino Unido que fue firmado el 10 de marzo de 2010, y entró en vigor el 10 de octubre de 2014. El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos de América, firmado el 22 de noviembre de 2006, con entrada en vigor el 15 de mayo de 2012.

83 Procolombia, Reporte trimestral de inversión extranjera directa en Colombia a 2014. http://www.procolombia.co/sites/default/files/reporte_de_inversion_-_2014.pdf

84 Colombia Reports, La inversión extranjera en Colombia disminuirá aún más en 2015, 5 de diciembre de 2014.

85 El Tiempo, 'Colombia está al borde de un desastre ambiental' Sandra Morelli, 13 de octubre de 2012.

86 Ver el informe de ABColombia "Regalándolo Todo," noviembre de 2012, que examina las debilidades en los mecanismos de gobierno de Colombia.

www.abcolombia.org.uk/downloads/Giving_it_Away_mining_report_ABColombia.pdf

87 También se discute en el informe de ABColombia "Regalándolo Todo." Las AEM fueron creadas a través de decisiones ejecutivas que figuran en las Resoluciones 18 y 0241 de 2012, la Resolución 0045 de 2012 y la Resolución 429 de 2013. <http://www.abcolombia.org.uk/subpage.asp?subid=580>



Un problema que observamos es que en 2014 no hubo sentencias en todo el país, en razón de amenazas y muertes de defensores de Derechos Humanos. Este año [2015] va igual y es gravísimo.”-Alto Comisionado de la ONU de Derechos Humanos en Colombia

territorio colombiano. Incluyen zonas de ecosistemas importantes, ricas en biodiversidad, como el Chocó y la Amazonía colombiana, así como áreas destinadas a la restitución de tierras y donde los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen territorios colectivos.

A pesar de que estas AEM incluyen áreas dentro del territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la política no ha sido objeto de procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con estos grupos. En consecuencia, la organización socia de ABColombia, el Centro de Estudios por la Justicia Social - Tierra Digna, ha cuestionado la legalidad de esta política. El más alto tribunal administrativo de Colombia, el Consejo de Estado, emitió un fallo suspendiendo las AEM, citando **la obligación del Estado de garantizar la CLPI** en relación a todas las medidas administrativas y decisiones relativas a la ejecución de planes de desarrollo y minería en tierras de propiedad colectiva de indígenas y afrodescendientes. La suspensión es una medida provisional, en espera del examen completo del caso por los tribunales.

El 9 de junio de 2015, el Congreso aprobó la Ley 1753 del Plan Nacional de Desarrollo de 2014 a 2018, basado en tres pilares: paz, equidad y educación. El Plan incluye la introducción de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINES) basados en principios similares a las AEM, suspendidas por el Consejo de Estado, y el artículo 20 de la Ley 1753 revive efectivamente el modelo de las AEM. Actualmente hay 53 PINES - 29 grandes proyectos de infraestructura, 15 de minería y 9 de energía. La falta de cualquier proceso de CLPI antes de establecerlos, pone una vez más en peligro los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y afrodescendientes. Además de esto, en virtud del artículo 50 de la Ley 1753, las áreas PINES⁸⁸ **no estarán sujetas a la restitución de tierras**, pudiendo las víctimas del desplazamiento forzado reclamar solamente una indemnización. Por tanto, esta política tiene prioridad sobre el derecho de las víctimas a la restitución de tierras, tal como se consagra en la Ley 1448 de 2011. Por otra parte, es posible que la compensación se base en el valor de la tierra al momento del desplazamiento y no en su valor actual. Por ello, el Plan Nacional de

Desarrollo tiene el potencial de socavar gravemente los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como de las víctimas del desplazamiento forzado.

También es inquietante la correlación entre los proyectos mineros, el conflicto y el desplazamiento forzado. El informe de 2013⁸⁹ de la Contraloría General pone de relieve el hecho de que de los 1,8 millones de hectáreas de tierra que habían sido sometidos a microfocalización⁹⁰ (la primera etapa en el proceso de restitución de tierras), aproximadamente el 40 por ciento tenía proyectos industriales (de gran escala) situados en ellos, y el 10 por ciento estaba sujeto a títulos mineros. Esto significa que, hasta ahora, el 50 por ciento de las citadas 1,8 millones de hectáreas puede ser excluido de la restitución de tierras.⁹¹ Desde el informe de la Contraloría de 2013, los sectores de la minería y la energía han seguido creciendo rápidamente y, a partir de 2015, se han otorgado más de nueve mil concesiones mineras.⁹² Esto podría significar que la zona excluida de la restitución de tierras sea mucho más grande. La Contraloría General destacó las preocupaciones sobre las políticas gubernamentales que dan preferencia a los proyectos económicos, como la minería y la agroindustria, sobre los derechos de las víctimas a la restitución de tierras, ya que probablemente consoliden el despojo de tierras y aumenten su concentración.⁹³



Minería de pequeña escala mecanizada en Chocó

88 Actualmente no hay PINES en el Chocó.

89 Contraloría (2013) con base en UAEGRD. <https://www.restituciondetierras.gov.co>

90 Microfocalización es donde las pequeñas zonas geográficas (por ejemplo, aldeas) se definen basándose en criterios relacionados con las condiciones de seguridad para las víctimas potenciales, la escala de desplazamiento de la tierra y el abandono de la tierra, y las condiciones para el retorno, tal como se define en el artículo 76 de la Ley 1448. El gobierno asignó la responsabilidad de microfocalización a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRD, y en virtud del Decreto 599 de 2012, que establece que este órgano debe tomar estas decisiones sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Defensa. Este Decreto también prevé Comités Operativos Locales de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente, formados por funcionarios de la unidad de Restitución de Tierras y personal del ejército.

91 Amnistía Internacional, Colombia: El Plan Nacional de Desarrollo amenaza con negar el derecho a la restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado y permitir que las empresas mineras actúen en tierras adquiridas ilegalmente, 17 de Julio de 2015.

92 Contraloría, La Explotación Ilícita de Recursos Minerales en Colombia, 2013.

93 Ibid.

3.3 Políticas integrales de desarrollo, IED y seguridad

El Gobierno de Colombia, con su énfasis en la liberalización y la IED, comenzó cada vez más a enlazar las políticas de desarrollo y seguridad militar. En 1992, el Departamento Nacional de Planeación introdujo nuevas estructuras de gobierno para la promoción de inversiones. Se creó una Unidad de Desarrollo Comercial y una Unidad de Justicia y Seguridad, combinando, por primera vez, los programas de promoción de la IED con la seguridad y defensa.⁹⁴ Desde entonces esta política de agendas conjuntas se ha desarrollado aún más, cuya expresión más conocida es el Plan Colombia, introducido en 1999.

Las Fuerzas Armadas Nacionales han aumentado a un ritmo enorme, pasando de 145.000 efectivos uniformados, en 2000, a unos 435.000, en 2014.⁹⁵ En 2000, como parte de una estrategia conjuntase introdujeron Batallones Especiales Energéticos y Viales (BEEVs).⁹⁶ Estas unidades especiales BEEVs fueron creados para garantizar la seguridad de las operaciones de infraestructura, minería y energía, y, en 2015, sumaban 21. Según el Ministerio de Defensa, para el año 2014 el 24 por ciento de las fuerzas de seguridad fueron asignadas a esta tarea.⁹⁷

Las multinacionales pagan una cantidad considerable de dinero al Ministerio de Defensa, bajo Convenios de Colaboración, para que las unidades del ejército garanticen la seguridad de sus operaciones mineras y del personal. La falta de transparencia de estos acuerdos, que contienen cláusulas diseñadas para mantenerlos en secreto, hace que el control ciudadano sea imposible. Si bien este tipo de acuerdos es de larga data, sólo hay información disponible de 2010 a 2013; durante este período las multinacionales pagaron al Ministerio de Defensa más de ocho millones y medio de libras esterlinas⁹⁸ y, en 2014, hubo más de 100 acuerdos de estos.⁹⁹

3.4 Concesiones mineras

Desde finales de 1980, el Estado colombiano ha promovido a las multinacionales la región del Chocó, como un área para la exploración. Las multinacionales solicitaron títulos mineros en el Chocó principalmente después de 2000, y en el momento en que el conflicto estaba en su punto más intenso. Muchas de estas solicitudes fueron otorgadas en territorios de propiedad colectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes, sin cumplir con la obligación de llevar a cabo un proceso de consulta y consentimiento previo. En julio de 2015 hubo 190 títulos mineros otorgados en el Chocó,¹⁰⁰ el 84 por ciento de los cuales están ubicados en las

cuenas Atrato y San Juan del Río. Además de estas concesiones, se han establecido 17 AEM.¹⁰¹ Muchas de éstas están total o parcialmente dentro del territorio colectivo de pueblos indígenas y afrodescendientes. Mientras que una proporción considerable del Chocó está bajo concesión o destinada a la minería por empresas multinacionales, la mayoría de las empresas aún no ha comenzado su operaciones.



3.5 Estudios de caso de IED en la minería en el Chocó

En la siguiente sección se verán tres estudios de casos que involucran a compañías registradas en el Reino Unido, o en el caso de la AngloGold Ashanti (AGA), una compañía registrada en el Reino Unido cuando solicitó las concesiones (AGA se retiró de la lista de la Bolsa de Valores de Londres el 22 de septiembre de 2014). Dos de los casos tienen en común un fallo judicial a favor de las comunidades, y demuestran el conflicto que existe entre las políticas territoriales del gobierno y el enfoque en la extracción de minerales con inversión extranjera. También destacan las violaciones de los derechos humanos y abusos terribles que las comunidades han sufrido y cómo éstos pueden haber sido agravados por las operaciones de extracción de minerales a gran escala. Existe el peligro de que las empresas multinacionales, como resultado, puedan terminar beneficiando de las violaciones y abusos a los derechos humanos cometidos en el pasado.

94 Rocha, 2014, citado en Seguridad y Derechos Humanos ¿Para quién? Voluntariedad y militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de territorios.

95 285,000 militares y 150,000 oficiales de policía. Export.gov, Colombia Configuración y Seguridad Comerciales y Seguridad General de Mercado, 21 de marzo de 2014.

96 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Seguridad y Derechos Humanos ¿Para quién? Voluntariedad y militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de territorios, 2015.

97 Ministerio de Defensa, Grupo Social y Empresarial de la Defensa, El Sector Defensa comprometido - Infraestructura: una oportunidad para otros sectores.

98 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Seguridad y Derechos Humanos ¿Para quién? Voluntariedad y militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de territorios, 2015, pág. 52.

99 Colombia Reports, Congresista colombiano cuestiona contratos de seguridad para las multinacionales, 9 de enero de 2014; Radiosantafe.com, Cepeda pide claridad a Mindefensa sobre convenios de seguridad a la Drummond, 8 de enero de 2014.

100 Solo 6 concesiones tienen licencias ambientales.

101 Entrevista de ABColombia con Tierra Digna, 7 de septiembre de 2015. Las AEM están actualmente suspendidas por el Consejo de Estado a pesar de que posiblemente podrían ser revividas nuevamente - véase la discusión en este informe sobre la Ley 1753 en la sección 'IED y su impacto en los desplazamientos.'

102 Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, Restitución de Derechos Territoriales Resguardo Indígena Embera Katío del Alto Andágueda vs Continental Gold Limited Sucursal Colombia y Otros, Sentencia No.007, 23 de septiembre de 2014 (Sentencia de restitución de tierras).

3.5.1 Estudio de caso: Emberá Katío Resguardo del Alto Andágueda

El Emberá Katío Resguardo del Alto Andágueda tiene una superficie de 50.000 hectáreas, y es hogar de 7.270 miembros de este pueblo indígena. Los Emberá Katío ha sufrido muchas violaciones y abusos a los derechos humanos por parte de todos los grupos armados, legales e ilegales.¹⁰² Estas violaciones y abusos incluyen ocupación armada, tortura, control social, reclutamiento forzoso de niños, violación sexual, asesinatos, atentados, amenazas, desplazamientos forzados y utilización como escudo humano.¹⁰³ Los Emberá Katío forman uno de los grupos indígenas nombrados por la Corte Constitucional de Colombia (T-25/05, Auto 004 de 2009) como en riesgo de extinción cultural o físico.

Minería en el Alto Andágueda Resguardo

Como se mencionó anteriormente en el informe, los pueblos indígenas en el Chocó realizan prácticas mineras ancestrales. En reconocimiento de esto, el Gobierno de Colombia creó las Zonas de Minería Indígena - ZMIs.¹⁰⁴ Este marco legal les da prelación por sobre las empresas para los derechos mineros en su territorio.¹⁰⁵ Los Emberá Katío del Alto Andágueda Resguardo solicitaron su licencia ZMI, la que fue concedida el 29 de septiembre de 1996 (Resolución 8-1704), por 16 años, con vencimiento el 11 de febrero de 2012.¹⁰⁶ En septiembre de 2013, los Emberá Katío volvieron a solicitar la licencia ZMI, que fuera prorrogada por otros 10 años. Durante ese momento, el pueblo indígena sufrió dos desplazamientos - uno pequeño en diciembre de 2011, y un desplazamiento forzado masivo de alrededor de dos mil personas en julio de 2012, cuando las fuerzas de seguridad colombianas llevaron a cabo un bombardeo cerca de la aldea indígena de Conondo.¹⁰⁷

Desde 2005, las empresas multinacionales comenzaron a solicitar concesiones mineras en el Alto Andágueda Resguardo.¹⁰⁸ En 2013, al menos el 62 por ciento del territorio del Resguardo era objeto de títulos mineros o de solicitudes pendientes, algunas de las cuales incluían parte de la ZMI.¹⁰⁹ La mayoría de los títulos mineros en el Alto Andágueda Resguardo están en un acuerdo conjunto entre la AngloGold Ashanti Colombia SA y Glencore Colombia SAS, y en manos de Exploraciones Chocó Colombia SAS - que es operada por Glencore SAS. La otra EMN con títulos mineros en Alto Andágueda Resguardo es Continental Gold Ltd Sucursal Colombia (ahora Continental Gold Buritica); también hay algunos títulos individuales.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley 1448 (2011) y el Decreto 4633 (2011)¹¹⁰ y debido a las numerosas violaciones de derechos humanos, los Emberá Katío solicitaron al Tribunal Restitución de Tierras en Quibdó, una medida cautelar, que ordenó a la Agencia Nacional de Minería suspender las concesiones mineras otorgadas y anular las otras solicitudes.

En el Tribunal de Quibdó y Antioquia los Jueces dejaron en claro que no se atribuye a las empresas multinacionales el desplazamiento forzado en el territorio del Alto Andágueda, pero llamaron la atención sobre el contexto que existía cuando las multinacionales solicitaron estas concesiones. En Quibdó el juez, en su resumen del caso, sostuvo “...aparentemente algunos actores económicos se han aliado con los actores armados irregulares para generar, dentro de las comunidades indígenas, actos de violencia que eliminen o desplacen a los indígenas de sus territorios ancestrales, despejando así el camino para la implementación de estos proyectos... Ello se deriva, esencialmente, de la existencia de intereses comerciales extensivos en los recursos naturales de sus territorios. En algunos lugares del país es claro que se han vinculado los actores del conflicto armado con intereses económicos, vinculación que es una de las principales causas de desplazamiento forzado.”¹¹¹

Esta decisión de suspender los títulos mineros y solicitudes fue confirmada por el Tribunal de Restitución de Tierras de Antioquia, que dictaminó, el 30 de enero 2013, que las concesiones en el Alto Andágueda Resguardo representaban una amenaza para la supervivencia física y cultural de los Pueblos Emberá Katío.¹¹² El Tribunal señaló que la solicitud y obtención de títulos mineros coincidió con la intensificación del conflicto en la zona y que a pesar de que los Emberá Katío habían sido desplazados violentamente de su territorio debido al conflicto, esto no niega sus derechos bajo la legislación colombiana a la consulta previa con respecto a los proyectos en su territorio.¹¹³ La sentencia hizo hincapié en la importancia de la tierra para la cultura y cosmovisión de los Pueblos Indígenas Emberá Katío. Asimismo, afirmó que el derecho fundamental de los Emberá Katío al consentimiento libre, previo e informado en su territorio, debe mantenerse.

Tras la decisión, los Emberá Katío declararon: “...estamos muy felices de ver como por fin el Estado empieza a reconocer por la vía judicial las enormes falencias que han existido a lo largo de los últimos 15 años en torno a la adjudicación de títulos mineros... sin cumplir con los criterios mínimos exigidos por las autoridades competentes, nuestro

103 Ibid., págs. 19-24.

104 Hay legislación similar para las comunidades afrodescendientes - Zonas Mineras Negras - ZMN.

105 Sin embargo, para que la comunidad tenga precedencia, el estatus ZMI debe ser solicitado con antelación a cualquier aplicación por las empresas multinacionales - no se puede otorgar a la comunidad una vez al MNC ha solicitado títulos mineros.

106 Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, Restitución de Derechos Territoriales Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Andágueda vs Continental Gold Limited Sucursal Colombia y Otros, Sentencia No.007, 23 de septiembre de 2014, para 9.

107 Ibid.

108 Expediente GEQ-09C. Código GEQ-09C. Titular 9001937396 en nombre de Exploraciones Chocó Colombia S.A.S and AGA.

109 No está claro si esta cifra es realmente 62 por ciento o 80,63 por ciento ya que dos documentos legales establecen diferentes porcentajes. Según la medida cautelar interpuesta por el Resguardo es 80.63 por ciento, pero en la sentencia del Tribunal de Restitución de Tierras en Antioquia se afirma el 62 por ciento.

110 Decreto emitido por el gobierno colombiano específicamente para los pueblos indígenas en relación con las víctimas y la restitución de tierras.

111 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, Informe Secretarial: solicitud de medida cautelar presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos a favor del Resguardo Indígena Emberá-Katíos del Alto Andágueda, 30 de enero d 2013 págs 13-14: Énfasis agregado por el autor de este informe.

112 Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, Informe Secretarial: solicitud de medida cautelar presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección de Asuntos Étnicos a favor del Resguardo Indígena Emberá-Katíos del Alto Andágueda, 30 de enero de 2013.

113 Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, Restitución de Derechos Territoriales Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Andágueda vs Continental Gold Limited Sucursal Colombia y Otros, Sentencia No.007, 23 de septiembre de 2014 (sentencia de restitución de tierras).

*derecho a decidir nuestro propio desarrollo y al Derecho a la Consulta Previa y el Consentimiento previo libre e Informado. ...[T]odos los actores armados se benefician de este perverso negocio, mientras las comunidades se hunden cada vez más en la miseria. Celebramos este fallo para el bien de las generaciones futuras del resguardo y para nuestra pervivencia como pueblo.*¹¹⁴

Esto no quiere decir de ninguna manera que la AGA, Glencore y CGL Sucursal Colombia (ahora CGL Buriticá) participaran directamente en las hostilidades o que causaran directamente el desplazamiento de las comunidades, pero corren el riesgo de beneficiarse de las violaciones y abusos a los derechos humanos, consecuencia del conflicto armado. El Tribunal declaró que no observado el requisito de consulta y consentimiento previo e informado con los Emberá Katío.

A pesar de haber sido desplazados por el conflicto, los derechos territoriales de los Emberá Katío al Alto Andágueda Resguardo fueron establecidos en 1979.¹¹⁵ La CGL Buriticá expresó que no había sido informada sobre esto y que se enteraron cuando las comunidades reclamaron sus derechos, *“nunca tuvimos la oportunidad visitar la zona para llevar a cabo una exploración, debido a los problemas sociales, la violencia”* y *“nos hubiera gustado mucho haber podido trabajar en el Chocó, pero la situación social lo impidió.”*¹¹⁶ Sin embargo, a pesar de esto, cuando los Emberá Katío llevaron su caso ante el Tribunal, la CGL Buriticá, junto con AGA, impugnaron, sosteniendo que el Tribunal no tenía jurisdicción. En el caso de AGA, afirman *“no hay motivos para conectar el desplazamiento de la comunidad Emberá Katío con la adjudicación de títulos mineros a AGA, [AGA] no había participado en el conflicto armado, que es anterior a su llegada a la zona, pero [AGA] también se ha visto afectada negativamente por la situación prevaleciente...”*¹¹⁷

La CGL Buriticá afirmó que estaba dispuesta a discutir la retirada de sus títulos, pero hizo hincapié en la voluntad de ver cómo podría compartir los beneficios de la exploración con las comunidades.¹¹⁸ Es difícil entender por qué las empresas no fueron informadas por el Ministerio del Interior de la presencia de esta comunidad, pues el resguardo se estableció en 1979.

Esta postura es probablemente la única que puede tomar la CGL dado que la decisión del Tribunal declara que claramente no hubo ningún intento de consultar sobre las exploraciones, o potencial explotación, y mucho menos sobre en qué condiciones esto podría realizarse. Como tal, el juez no otorgó relevancia a la pretensión del demandado, basada en la presunción de legalidad del contrato administrativo que establecía la posibilidad de hacer una consulta después de los hechos. El juez hizo hincapié en que esto sería contrario al precedente establecido por la Corte en múltiples

ocasiones, estipulando la necesidad de un completo consentimiento previo e informado, y ordenó al Ministerio de Minas suspender los títulos y solicitudes en el territorio de los Emberá Katío.¹¹⁹



3.5.2 Estudio de caso: COCOMOPOCA

*“...[h]emos vivido un desplazamiento forzado por la presencia de grupos armados al margen de la ley en... nuestro territorio. Pero ahora, también con todos estos permisos que hay del Gobierno Nacional a multinacionales, puede haber otro desplazamiento también, quizás similar o más grande que el que vivimos.”*¹²⁰ Miembro de la Comunidad COCOMOPOCA

COCOMOPOCA (Organización Campesina y Popular del Alto Atrato)

Las comunidades COCOMOPOCA se asentaron en su territorio ancestral hace unos 350 años. Su Consejo Comunitario Mayor es una organización étnica territorial autónoma formada de acuerdo con la Ley 70 y se compone de 43 comunidades afrodescendientes con una población de aproximadamente 3.200 familias. En 1999 presentaron una solicitud formal para el título de propiedad colectiva de 172.000 hectáreas de su territorio ancestral, en los municipios de Atrato, Lloró, Cértegui y Bagadó. En ese momento, las comunidades COCOMOPOCA tenían 30.000 habitantes. Doce años más tarde, el 17 de septiembre de 2011, cuando recibieron su título de propiedad, sólo 17.000 personas permanecían en el territorio; el conflicto había cobrado su precio, principalmente debido al desplazamiento forzado, pero también a otras violaciones y abusos a los derechos humanos, entre ellos, ocupación armada y control social, reclutamiento forzado, asesinatos, secuestros, atentados, amenazas y estigmatización.¹²¹ También hubo intensos combates de

114 Comunicado Abierto Asociación Orewa, 10 de octubre de 2014, publicado en el sitio web de Codhes: <http://codhes.org/index.php/component/content/article/9-espacio-internacional/132-comunicado-orewa>

115 Resolución 0185 del 13 de diciembre de 1979 de constitución del resguardo indígena del río Andágueda.

116 Entrevista telefónica, 9 de octubre de 2015. Traducción no oficial.

117 Carta a ABColombia de AngloGold Ashanti, 9 de octubre de 2015, pág. 7.

118 Entrevista telefónica, 9 de octubre de 2015.

119 Tribunal de Antioquia, págs. 37-38.

120 Scottish Catholic International Aid Fund (SCIAF), Taking Care of Business, agosto de 2014.

121 Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Seguridad y Derechos Humanos ¿Para quién? Voluntariedad y militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de territorios, 2015.

los grupos armados legales e ilegales en su territorio, por control militar, quedando la población atrapada en medio del fuego.¹²² Según la Unidad de Restitución de Tierras y la Procuraduría de los Derechos Humanos, el desplazamiento forzado y confinamiento de las comunidades de COCOMOPOCA estuvo en su peor momento entre 2002 y 2006.¹²³

El 17 de septiembre de 2011, COCOMOPOCA recibió el título a la tierra colectiva del Junta Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, por sólo 73.000 hectáreas, menos de la mitad de la tierra ancestral de 172.000 hectáreas bajo reclamo. COCOMOPOCA también descubrió que se habían otorgado concesiones mineras dentro del área cubierta por su título de tierra, por aproximadamente 55.000 hectáreas.¹²⁴ Además, descubrió posteriormente que se demarcaron tres AEM que están total o parcialmente dentro de su territorio.



Proyecto Minero Dojura

Dojura se encuentra a unos 30 kilómetros al sureste de Quibdó, capital del Chocó, en el territorio afrodescendiente de propiedad colectiva de COCOMOPOCA. Los títulos mineros originales para este proyecto se concedieron a Robert Allen, el entonces Presidente de Continental Gold Inc. (CGL) y AngloGold Ashanti Colombia SA (AGAC). Según AGAC todos los títulos mineros celebrados en el territorio de COCOMOPOCA son ahora parte de un acuerdo de riesgo compartido con Glencore Colombia S.A.S. y están en manos de Exploraciones Chocó Colombia S.A.S., operada por Glencore Colombia S.A.S. Desde 2008 hasta 2014, Exploraciones Chocó Colombia S.A.S. entró en un proyecto conjunto con CGL Dojura S.A.S. (filial de CGL Buriticá). CGL Dojura S.A.S. es la compañía que opera el proyecto minero Dojura.¹²⁵ De acuerdo con el informe anual de CGL 2014, el proyecto conjunto entre la AGAC y CGL Dojura S.A.S., sobre Dojura, terminó en 2014.¹²⁶

Las concesiones mineras de Dojura abarcan dos territorios de propiedad colectiva, los cuales requieren CLPI, a saber COCOMOPOCA y Alto Andágueda Resguardo. Según CGL, los títulos mineros del proyecto Dojura abarcan 45,380 hectáreas.¹²⁷ Hasta la fecha, no ha habido un proceso de CLPI llevado a cabo ni con los Emberá Katío (ver estudio de caso: Alto Andágueda) ni con las comunidades afrodescendientes de COCOMOPOCA. A pesar de esto, en 2011, la AGAC llevó a cabo un estudio geofísico aéreo que confirma el potencial de la mina.¹²⁸

De las concesiones mineras otorgadas dentro del territorio de COCOMOPOCA, varias fueron otorgadas a Exploraciones Chocó Colombia SAS en 2005, en momentos en que el conflicto en la zona estaba en su punto más intenso, y también en el período en el que la solicitud de COCOMOPOCA estaba en proceso de ser examinada por el INCODER. Según AGA y CGL, éstas no tenían conocimiento de que este proceso estuviese en marcha cuando AGA solicitó concesiones en esta área entre 2005 y 2008. En una carta a ABColombia de fecha 9 de octubre de 2015, AGA declaró *“en aquel momento, después de nuestra petición en el Ministerio del Interior, sabíamos que no había ningún reclamo por parte de las comunidades en esta tierra (Los títulos de propiedad de la comunidad COCOMOPOCA fueron reconocidos en 2011).”*¹²⁹ Sin embargo, el título de propiedad colectiva no se concedió hasta 2011, la solicitud de COCOMOPOCA se había presentado en 1999, por lo tanto, **el Estado, mediante la aceptación de solicitudes de títulos mineros en el territorio de COCOMOPOCA y su posterior adjudicación, violó el artículo 17 de la Ley 70 de 1993 que prohíbe expresamente esta circunstancia en relación a territorios sujetos a una solicitud de título de propiedad colectiva.**¹³⁰ Además, no hubo aprobación previa del Comité Técnico de la Ley 70, otro requisito legal. Las observaciones formuladas por el Tribunal de Restitución de Tierras en Antioquia, con respecto al conflicto, pueden aplicarse por igual a COCOMOPOCA, ya que su territorio está al lado del Alto Andágueda Resguardo y, al igual que los Emberá Katío, ha sufrido el desplazamiento forzado. Según el Juez, el desplazamiento forzado de la comunidad **de ninguna manera libera al Estado o la empresa de la obligación de llevar a cabo un proceso de CLPI.**

En su carta a ABColombia, AGA expresa, *“AGAC asegura cuidadosamente asegurar que la tierra sobre la que se tiene la intención de presentar una solicitud no esté impugnada por alguna comunidad - protegida o de otra manera.”* Sin embargo, la empresa sólo se refiere a haber solicitado información del Ministerio del Interior (la autoridad competente) antes de hacer la solicitud de permiso, *“sin embargo, es necesario mencionar que esta debida diligencia abarca sólo el momento en que se solicita información del Ministerio del Interior, y no abarca ningún reclamo comunitario posterior que se hiciera contra de esa propiedad.”* No obstante, este es un requisito legal básico y la empresa no podría haber procedido sin él.

122 Ibid.

123 Defensoría del Pueblo. Resolución Defensoría No 064. Crisis Humanitaria en el Departamento del Chocó, 2014.

124 Ha sido extremadamente difícil para las comunidades establecer cuántas hectáreas cubre cada concesión minera. 55.000 fue la cifra inicial que se les dio en el año 2011.

125 En su Informe Anual 2014, CG Inc. registra un holding intermedio en Bermudas - CGL Dojura Holdings Limited.

126 La Continental Gold Inc. recibió el aviso del tenedor de la opción de que ya no está interesado en un proyecto conjunto. Como resultado, el Proyecto Dojura ya no está sujeto a un acuerdo de opción.

127 Consta de tres concesiones registradas por un total de 12.726 hectáreas, 13 concesiones pendientes de registro por un total de 32,348 hectáreas y dos solicitudes de concesiones por un total de 306 hectáreas. Continental Gold Inc, 2014 Informe Anual.

128 Continental Gold, Aiming to be The Next High-Grade Gold Producer in Colombia, 20 de julio de 2015.

129 Carta a ABColombia de AngloGold Ashanti, 9 de octubre de 2015.

130 Environmental Justice Atlas, Dojura, Chocó, Colombia. <http://ejatlas.org/conflict/dojura-Chocó-colombia>

AGA continúa diciendo que, “[u]na vez concedida una aplicación y registrado el predio, pero antes del inicio de las actividades de campo AGAC tiene un protocolo de cooperación, en persona, con las autoridades locales, los grupos de interés identificados y, en particular, los grupos comunitarios locales, para explicar nuestras intenciones. La obtención de una licencia social para operar es de suma importancia para el éxito de cualquier proyecto y reconocemos que iniciar estas consultas antes de las actividades de exploración nos ayuda a construir la confianza y el entendimiento común con las partes interesadas.”¹³¹ Si bien la obtención de una licencia social para operar es esencial en cualquier comunidad, la Corte Constitucional establece claramente que antes de emprender proyectos a gran escala, “[...] el territorio de afrodescendientes e indígenas, es deber del Estado no sólo consultar a dichas comunidades, sino también obtener su consentimiento libre, informado y previo, según sus costumbres y tradiciones...”¹³²

La empresa CGL Buriticá manifestó, también en el caso COCOMOPOCA, que estaba abierta a discutir la retirada de sus títulos, pero hizo hincapié en su deseo de ver cómo podría compartir los beneficios de la exploración con las comunidades.¹³³ También declaró que, en aquel momento, no sabía sobre la reivindicación de tierras de las comunidades y sobre las restricciones en el otorgamiento de concesiones a las empresas si el terreno en cuestión estaba en proceso de ser considerado para los títulos colectivos de una comunidad afrodescendiente, bajo la Ley 70.



Una mujer Embera indígena hace joyería típica en Quibdó

3.5.3 Estudio de caso: Alto Guayabal – Resguardo Emberá Katío de Uradá-Jiguamiandó

El proyecto Mandé Norte consta de nueve concesiones mineras separadas, que cubren 16.000 hectáreas, concedidas en febrero de 2005 por un período de 30 años, con 11.000 hectáreas en el Resguardo Uradá-Jiguamiandó.¹³⁴ Además de este Resguardo, el proyecto minero Mandé Norte tendrá un impacto directo sobre los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Jiguamiandó: Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo, Bella Flor Remacho, Uradá; y la cuenca del río Murindó: Guagua, Isla, Ñaragué, Rancho Quemado, Coredo, Chageradó - Turriquitadó, Turriquitadó Alto y Llano.

Proyecto minero Mandé Norte

*‘Estamos en desplazamiento forzado por las operaciones empresariales de la Muriel Mining y la militarización sufrida en nuestros resguardos y los sitios sagrados, y estaremos en esa situación hasta que no cese la exploración y la explotación que se piensa realizar en nuestro territorio. Se han muerto varios bebés y eso es como matar a nuestra comunidad, desde enero solo hay llanto y la esperanza es que la Consulta de los Pueblos, es que la humanidad toque a la Empresa y a los militares, que nuestra decisión sea respetada.’*¹³⁵ -Miembro de una comunidad en Chocó afectado por el proyecto minero Mandé Norte

Mandé Norte se encuentra en los municipios de Murindó, Antioquia y Carmen del Darién (ver mapa en página 10).¹³⁶ Ha sido un proyecto de exploración minera muy controvertido. En 2003, compañía minera registrada en el Reino Unido, Río Tinto Mining y Exploration Limited (Río Tinto) y Muriel Mining Corporation Sucursal Colombia (MMC), formaron un proyecto conjunta con MMC como empresa operadora.¹³⁷ El proyecto conjunto implicaba que Río Tinto proporcionara la parte del león de la financiación de MMC para llevar a cabo la fase de exploración. En enero 2011 Río Tinto había pagado a MMC US\$ 3.83 millones.¹³⁸ En ese momento, Río Tinto tenía derecho a adquirir una opción del 70 por ciento en el proyecto si la mina comenzaba a funcionar. Desde entonces, el acuerdo ha sido revisado y Río Tinto tiene una opción del 80 por ciento.¹³⁹ De acuerdo con Río Tinto, “Mandé Norte es un proyecto de exploración en fase inicial, donde no se ha producido perforación exploratoria.” Río Tinto también declaró que “no es dueño, ni administrador u operador del proyecto de exploración Mandé Norte. Río Tinto cerró su oficina en Colombia en 2009 y desde entonces no ha realizado ninguna actividad de exploración.”¹⁴⁰ El 14 de diciembre de 2011, el 100 por ciento de MMC fue vendido por Sunward Investments Ltd a Goldplata Mining International Corporation.

131 Carta a ABColombia de AngloGold Ashanti, 9 de octubre de 2015.

132 Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-769/09 www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-769-09.htm que cita a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblo Saramaka v Suriname, 28 de noviembre de 2007. Para más información véase también la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia T-129/11. www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm

133 Entrevista telefónica con ABColombia y CGL, 9 de octubre de 2015.

134 Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social). Consultoría, Análisis y Evaluación del Marco Jurídico y los Procedimientos que Regulan la Exploración y Explotación Minera en Colombia, Bogotá, 29 de diciembre de 2010.

135 Acción Social, Consultoría, Análisis y Evaluación del Marco Jurídico y los Procedimientos que Regulan la Exploración y Explotación Minera en Colombia, 29 de diciembre de 2010, pág. 35.

136 Certificado de existencia y representación, Cámara de Comercio de Medellín, Muriel Mining Corporation, sucursal en Medellín: NIT. 800176850-1. Citado por CUPJ (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz) en ‘Amicus curie sobre la exploración minera del proyecto minero Mandé Norte’ justiciaypazcolombia.com/IMG/doc/amicus_curie.doc

137 Ibid.

138 London Mining Network, Río Tinto plays musical chairs at Mandé Norte, 19 January, 2011

139 El acuerdo original de JV entre MMC y Río Tinto fue revisado el 19 de noviembre de 2010.

140 Carta de Río Tinto a ABColombia, 9 de octubre de 2015.

141 Informe independiente, Mandé Norte (Murindó) Perspectiva Departamento de Chocó y Antioquia, Colombia, preparado por Dr. Thomas A. Henricksen, QP Pgeo Licencia No. PG - 3069 Estado de Wyoming, 12 de abril de 2011.

142 El general Rito Alejo y la Brigada 17 estaban a cargo de la Operación Génesis que se discute en detalle en la sección “Descripción general sobre el conflicto en el Chocó” y que registra evidencia de la colaboración de esta brigada con los paramilitares.

Conflicto en el Resguardo Uradá-Jiguamiandó

En diciembre de 2000, MMC obtuvo una posibilidad para minería de Phelps Dodge;¹⁴¹ sólo unos meses antes, en mayo de 2000, el conflicto se intensificó en el Resguardo Uradá-Jiguamiandó con un bombardeo en el área alrededor de la comunidad indígena de Alto Guayabal, seguido de una incursión de las tropas de tierra de la Brigada 17 encabezadas por el general Rito Alejo del Río.¹⁴² Como resultado, la mayoría de los Emberá Katío viviendo en Alto Guayabal huyeron de sus hogares y se refugiaron en otros pueblos indígenas. Cuando los soldados de la Brigada 17 entraron en el pueblo de Alto Guayabal encontraron un puñado de personas se habían ido. Se llevaron cinco Emberá Katío que posteriormente desaparecieron.¹⁴³ De acuerdo con una Comisión de Verificación, estas operaciones por parte de la Brigada 17 se llevaron a cabo con el “apoyo y en coordinación con los grupos paramilitares.”¹⁴⁴

La comunidad quedó desplazada hasta agosto de 2008, cuando volvieron al Resguardo. Cuatro meses después, en diciembre de 2008, las Brigadas 15 y 17, junto con funcionarios de la MMC, entraron en una aldea en el Resguardo Uradá-Jiguamiandó. El 3 de enero de 2009, los trabajadores de la compañía trajeron equipos para la exploración minera en el Cerro Careperro, supuestamente sin el permiso necesario,¹⁴⁵ y despejaron varias hectáreas de selva tropical para un helipuerto.¹⁴⁶ El Cerro Careperro (nombre indígena Ellausakirandarra) es sagrado para los Pueblos Indígenas.¹⁴⁷ El ejército dijo a la población que ellos estaban allí para proporcionar una protección para las exploraciones de la Muriel Mining Corporation.¹⁴⁸ Lo que sugirió que la militarización de la zona estaba vinculada a la protección del personal de la MMC y a las operaciones de exploración que llevaban a cabo.

Esta mina ha sido fuertemente resistido por el pueblo Emberá Katío y las comunidades afrodescendientes del Jiguamiandó. La entrada de la MMC con el ejército el 3 de enero 2009 provocó una protesta social masiva el 5 de enero de 2009, que se prolongó durante seis semanas. 800 personas de las comunidades indígenas se reunieron, exigiendo que a la MMC dejar la montaña sagrada.¹⁴⁹ La protesta fue iniciada y dirigida por las mujeres Emberá Katío, responsables del bienestar espiritual de la comunidad.

La protesta social en la mina Mandé Norte fue contrarrestada por declaraciones de la MMC estigmatizando a los pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales que los apoyan, insinuando que la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz -CIJP, una organización no gubernamental reconocida internacionalmente por llevar el caso contra el MMC a la Corte Constitucional, y Brigadas Internacionales de Paz (PBI), una organización de renombre internacional, estaban de alguna manera relacionadas a grupos guerrilleros.¹⁵⁰ Las ramificaciones podrían haber sido mortales en una zona donde los paramilitares atacan y matan a cualquiera que crean tiene vínculos con los grupos guerrilleros. Relatores Especiales de la ONU han advertido sobre los peligros de tales declaraciones, “[e]stas declaraciones estigmatizan a aquellos que trabajan para promover los derechos humanos, y propician un entorno en el que pueden llevarse a cabo actos específicos de amenazas o asesinatos por parte de actores privados.”¹⁵¹ Ya que PBI es miembro de ABColombia y CIJP es una organización asociada, ABColombia envió cartas de protesta, con respecto a estas acciones, al gobierno británico, a la Comisión Mixta de Derechos Humanos y al Centro de Recursos de Empresas y Derechos Humanos. Siguiendo una considerable condena a estas acusaciones, la MMC públicamente declaró “... No ha sido la intención de Muriel desacreditar a ninguna organización, ni asociar el trabajo de cualquier persona con organizaciones que están al margen de la ley” (las guerrillas).¹⁵²

Dos meses después, en enero de 2010 las comunidades una vez más se vieron atrapadas en el fuego de otra operación de las Brigadas 15 y 17. Las comunidades denunciaron que aterrizaron helicópteros con personal del ejército en las operaciones mineras, que sobrevolaron aviones y que hubo grandes movimientos de tropas de tierra. El pueblo Emberá Katío fue confinado por la fuerza a sus aldeas, siendo incapaces de salir a cazar, pescar o recoger sus cosechas.¹⁵³ Luego, el 30 de enero de 2010, un bombardeo y una operación por tierra de la Brigada 17 en la región del Alto Guayabal Resguardo tuvieron como resultado cuatro indígenas gravemente heridos, entre ellos un bebé de 20 días de edad, por una bomba que cayó sobre la casa donde estaban durmiendo. Las Fuerzas de Seguridad trasladaron a los heridos en helicóptero a una base militar local. A raíz de las denuncias de que las ONG y las autoridades indígenas tenían

143 Informe de la Misión Humanitaria de Verificación, Comunidad Indígena Emberá Katío de Alto Guayabal-Urada, Jiguamiandó Municipio de Carmen del Darien, Antioquia-Chocó, Días 5 y 6 de febrero 2010. (Informe de la Misión Humanitaria de Verificación, Comunidad Indígena Emberá Katío of Alto Guayabal-Urada, Jiguamiandó, Municipio de Carmen del Darien, Antioquia-Chocó, 5-6 de febrero de 2010). Publicado por la Organización Indígena de Antioquia. Los desaparecidos son Pablo Emilio Domicó de 45 años de edad, su hija Blanca Domicó de 16 años, la señora Regina Rubiano Bariquim de 70 años, el señor Guillermo Niaza cano de 40 años y su hijo menor, de 10 años, Ibaníel Niaza.

144 Ibid.

145 Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social). Consultoría, Análisis y Evaluación del Marco Jurídico y los Procedimientos que Regulan la Exploración y Explotación Minera en Colombia, Bogotá, 29 de diciembre de 2010. La MMC solicitó al Ministerio de Medio Ambiente bajo la Ley 2ª del Pacífico (segunda Ley del Pacífico) el permiso para talar el bosque, que fue rechazado. Solicitaron una licencia ambiental de CODECHOCÓ y fueron informados de que esa no era la autoridad correcta para conceder la licencia, y también fueron informados por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior que había comunidades indígenas y afrodescendientes con los que estaban obligados por ley a llevar a cabo un proceso de consulta previa (de conformidad con el Convenio 169 de la OIT). Sin embargo, según el organismo oficial Acción Social, a pesar de recibir toda esta información, comenzaron a trabajar en el proceso de exploración sin realizar una consulta y sin las licencias correspondientes.

146 Informe de la Misión Humanitaria de Verificación, Comunidades Indígenas de Emberá Katío del Alto Guayabal-Urada, Jiguamiandó, Municipalidad de Carmen del Darien, Antioquia-Chocó, 5-6 de febrero de 2010.

147 AIDA (Asociación Interamericana por la defensa del Ambiente), la victoria judicial para la biodiversidad y los derechos humanos puede ser revocada, febrero de 2011; CIJP (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz), las comunidades indígenas Emberá resisten la invasión de la Multinational Mining Corporation en el Bajo Atrato, Colombia, agosto de 2009.

148 Decisión de 2009 de la Corte Constitucional, Sentencia T-769/09; Acción Social, Consultoría, Análisis y Evaluación del Marco Jurídico y los Procedimientos que Regulan la Exploración y Explotación Minera en Colombia, 29 de diciembre de 2010.

149 Ibid.

150 Respuesta de la Muriel Mining al informe de Colombia Solidarity Campaign, 16 de mayo de 2009, accedido el 13 de octubre de 2015 en el sitio web de Business and Human Rights Resource Centre. <http://business-humanrights.org/en/mand%C3%A9-nortemurind%C3%B3-project-colombia-2009>

151 Declaración del Profesor Philip Alston, Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales - Misión a Colombia, 8-18 de junio de 2009.

152 Respuesta de la Muriel Mining al informe de Colombia Solidarity Campaign, 16 de mayo de 2009.

153 Informe de la Misión de Verificación Humanitaria, Comunidad Indígena Emberá Katío del Alto Guayabal-Urada, Jiguamiandó, Municipio de Carmen del Darien, Antioquia-Chocó, 5-6 de febrero de 2010.

negado el acceso a los sobrevivientes, las fuerzas de seguridad los trasladaron al hospital de la ciudad de Medellín. El ejército admitió su error respecto al bombardeo de la casa indígena y públicamente pidió disculpas.¹⁵⁴

En marzo de 2010 la Corte Constitucional (T769 de 2009) falló a favor de las comunidades y ordenó la suspensión del proyecto minero en Mandé Norte. Los jueces consideraron que no se había cumplido con el requisito de CLPI, ya que el proceso no se había llevado a cabo con los representantes legítimos de las comunidades, sino con otras personas. También reconoció que el proyecto inevitablemente altera el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la región. En consideración de estos y otros aspectos del caso, la Corte ordenó que se efectúe un **proceso de consentimiento** previo e informado ya que el proyecto tendría un impacto considerable en los derechos económicos, sociales y culturales de la comunidad.¹⁵⁵ Esto reflejó decisiones legales similares emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁵⁶ La Corte Constitucional también reconoció la necesidad de preparar evaluaciones de impacto ambiental **antes de la consulta y consentimiento de la comunidad**.

En una audiencia anterior un juez también señaló que, a las comunidades, no se les había dado información precisa sobre los impactos ambientales y que no se habían especificado las formas de mitigar o reparar los posibles daños causados por la etapa de exploración.¹⁵⁷

ABColumbia es consciente de que Río Tinto sigue manteniendo su derecho a adquirir la opción en la explotación, en caso de que el proyecto se mueva hacia esta etapa. De hecho, el acuerdo de Río Tinto de una opción del 70 fue reemplazado por uno nuevo en noviembre de 2010, que aumentó su opción al 80 por ciento. En 2015 Río Tinto declaró: *“por favor, téngase en cuenta que sólo un pequeño porcentaje de los proyectos de exploración avanzan en el desarrollo de una mina y estos a menudo toman una década o más para desarrollarse. La Corte Constitucional de Colombia dictaminó en 2010 que la consulta adicional y evaluación de impacto ambiental deben ocurrir antes de continuar las actividades de exploración en Mandé Norte.”* Río Tinto posteriormente dijo: *“No hay ninguna mina ni exploración actual en Mandé Norte. No habrá exploración a menos que el proyecto cumpla con los requisitos de la Corte Constitucional y cuente con el apoyo de las comunidades locales.”*¹⁵⁸

3.6 Defensores y defensoras de derechos humanos

*“Las defensoras y defensores de derechos humanos, desde distintos sectores de la sociedad civil y, en algunos casos, desde las instituciones estatales, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí, que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores para realizar libremente sus actividades.”*¹⁵⁹

Desde el inicio de las negociaciones de paz, el número de ataques y asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia ha visto un incremento año a año, con más de 400 defensores de derechos humanos asesinados en los últimos cinco años. Esta tendencia ha continuado en 2015, con un promedio de un defensor asesinado cada cinco días en los primeros seis meses del año.¹⁶⁰

Entre los defensores de derechos humanos en mayor riesgo de persecución están aquellos que defienden los derechos de la tierra y de las víctimas.¹⁶¹ Todd Howland, Representante del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia, ha identificado al GAPD como una amenaza específica para ellos, *“Están atacando y amenazando a protectores y defensores de derechos humanos, líderes comunitarios, agentes del Estado y reclamantes en el proceso de restitución de tierras, cuando se oponen a sus intereses políticos, económicos o criminales.”*¹⁶²

La región del Pacífico, donde se encuentra el Chocó ha sido señalada como una fuente de preocupación específica para líderes que buscan defender la autonomía cultural y territorial de sus comunidades objeto de persecución.¹⁶³ Diez líderes en las comunidades COCOMOPOCA fueron amenazados por los GAPD tan pronto comenzaron a cuestionar la legalidad de las concesiones mineras otorgadas en su territorio a las multinacionales.¹⁶⁴ Por ejemplo, un líder recibió los siguientes mensajes de texto amenazantes, *“vos vas a ser el primero”; “sapo, vos estás en contra de la minería.”*¹⁶⁵ Otro miembro de la comunidad señaló que hablar sobre temas de minería (se refería a la minería mecanizada de pequeña escala) era muy difícil *“porque después envían a alguien para matarte o silenciarte.”*¹⁶⁶

La tasa de impunidad de los asesinatos de defensores de derechos humanos en los últimos cinco años se sitúa en torno al 95 por ciento, un nivel que se extiende a otros crímenes contra defensores de derechos humanos en Colombia.¹⁶⁷ Por ejemplo, en los seis primeros meses de 2015, 332 defensores de derechos humanos recibieron amenazas de muerte, y a junio de 2015, el Ministerio Público no había avanzado en una sola investigación de estos casos.

154 Ibid.

155 Decisión de 2009 de la Corte Constitucional, Sentencia T-769/09 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-769-09.htm>

156 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Pueblo Saramaka v Suriname, Sentencia del 28 de noviembre de 2007 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

157 Sala Civil del Superior Tribunal de Bogotá, sentencia del 23 de abril de 2009, Magistrado Ponente Humberto Alfonso Niño Ortega, pág. 15.

158 Respuesta de Río Tinto vía correo electrónico a ABColumbia, 14 de octubre de 2015.

159 Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 20.

<http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensorescap1-4.htm>

160 Programa Somos Defensores, Los Nadies, agosto de 2015.

161 Ibid.

162 El Espectador, “Bacrim son el ‘reto principal’ de seguridad en Colombia”: ONU, 16 de marzo de 2015.

163 CIDH, Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras la visita de la Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial a la República de Colombia, OEA/Ser.L/V/II.134, Doc. 66, 27 de marzo de 2009. http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaAfrodescendientes.eng/ColombiaAfros2009cap3-4.eng.htm#_ftnref16

‘Un problema que observamos es que en 2014 no hubo sentencias en todo el país, en razón de amenazas y muertes de defensores de Derechos Humanos. Este año [2015] va igual y es gravísimo. Sí hay una inversión de más de 200 millones de dólares en razón de la Unidad Nacional de Protección, pero mayor protección va a llegar cuando se den sentencias contra las personas que atentan contra estos líderes’¹⁶⁸

- Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos en Colombia.

Impunidad es un tema que se ha destacado por la OACDH de la ONU (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) en Colombia en su informe de 2015, particularmente en relación con los activistas de la tierra y las comunidades que buscan la restitución de tierras *“Las frecuentes amenazas de muerte contra activistas de restitución de tierras y la impunidad conexas deben ser abordadas firmemente. En el Chocó, las preocupaciones por la seguridad han impedido que las comunidades étnicas regresen a sus tierras.”* La ACNUDH continúa diciendo que *“a menudo se presta más atención y recursos a investigar si algunos activistas tienen vínculos con la insurgencia que a investigar los casos en los que los activistas son víctimas.”*¹⁶⁹

El enjuiciamiento y condena de los responsables de estos crímenes es casi inexistente, y esta aparente renuencia por parte del Estado de investigar y enjuiciar los delitos cometidos contra defensores de derechos humanos, entre ellos líderes comunitarios, contrasta con el aumento en el número de falsos casos legales iniciados contra ellos. En varios casos, las autoridades inician procedimientos ‘vía expedita’, en violación de las normas internacionales del debido proceso. Además, los agentes del Estado someten a los DDH a vigilancia ilegal y ataques.¹⁷⁰

Como resultado de los ataques de los actores ilegales y de las acciones y omisiones del Estado, se reduce la capacidad de los defensores de derechos humanos de llevar a cabo su trabajo de forma segura, especialmente para los que trabajan en cuestiones de tierra y víctimas. Fabricio Hochschild, Coordinador de la Oficina de las Naciones Unidas en Colombia, describió el empeoramiento de la situación como un “retroceso muy importante,” “muy lamentable” en términos de protección de los defensores de derechos humanos. Luego señaló el aumento del riesgo que enfrentan las comunidades afrodescendientes.¹⁷¹ Con el fin de crear un entorno que proteja sus vidas y promueva la justicia y el imperio de la ley, es esencial que Colombia empiece a procesar a los responsables de los ataques y asesinatos de defensores de derechos humanos.



3.7 Protesta social

La industria minera también ha provocado protestas de ciudadanos en Colombia, no sólo en el área inmediata a la mina, como ocurrió con el proyecto Mandé Norte (ver casos de estudio), sino también a nivel regional y nacional. En 2013 hubo 1.027¹⁷² protestas en Colombia - el número más alto en un año, desde 1975. Surgieron debido a las diferentes visiones de desarrollo que incluyen la preeminencia de la minería por empresas multinacionales. Todas estas protestas registraron un uso excesivo de la fuerza por parte de las Fuerzas de Seguridad. La Oficina del Alto Comisionado de la ONU en Colombia llevó a cabo una visita de observación a raíz de la primera protesta en junio de 2013, donde manifestantes habían muerto, y declaró que, *“hubo disparos con fusiles de alta velocidad, usualmente de dotación de la fuerza pública, y por lo tanto, indicaría uso excesivo de la fuerza en contra de los manifestantes, lo que habría provocado la muerte de cuatro campesinos...”*¹⁷³ Fue importante la llamada que efectuó la Embajada del Reino Unido y su solicitud de una investigación exhaustiva sobre los homicidios presuntamente a manos de las Fuerzas de Seguridad. Este malestar social está siendo generado en gran parte por el amplio y rápido impulso de una estrategia de desarrollo basada considerablemente en la industria extractiva, pues afecta las políticas diseñadas para proporcionar reparación y restitución de tierras a las víctimas.

El CLPI es una de las herramientas fundamentales para la protección y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en relación a la minería y otros proyectos de gran escala.

164 Consejo Comunitario Mayor De La Organización Popular Campesina Del Alto Atrato – Cocomopoca: Análisis de situación del impacto de la minería de mediana y gran escala en tierra y población.

165 SCIAF, Taking Care of Business, agosto de 2014.

166 Entrevista de ABColombia en Río Quito, octubre de 2014.

167 Programa Somos Defensores, Los Nadies, agosto de 2015.

168 “En 2014 y 2015, ni una sentencia por asesinatos y amenazas contra defensores de DD. HH.”: Todd Howland, Alto Comisionado de la ONU para los derechos humanos en Colombia, 25 de marzo, 2015.

169 Adición del Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia - A/HRC/28/3/Add.3, 23 de enero de 2015.

170 Programa Somos Defensores, Los Nadies, agosto de 2015.

171 Noticias Caracol, ONU denuncia asesinato de 69 activistas colombianos y pide acción del Estado, 19 de agosto de 2015.

172 CINEP/PPP, Informe Especial: Luchas Sociales en Colombia 2013, abril de 2014.

173 Declaración Pública ‘Oficina de la ONU para los Derechos Humanos espera que se llegue a acuerdos que garanticen los derechos humanos de la población del Catatumbo’, 10 de julio de 2013. <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2013/cp1239.pdf>

3.8 Empresas multinacionales, marcos y normas internacionales

‘Los conflictos entre las comunidades locales de países en vías de desarrollo y los gobiernos y empresas que buscan explotar recursos naturales, representan una seria amenaza para el desarrollo de los resultados finales de los inversionistas, ya que en el 82 por ciento de los conflictos que se han producido desde el año 2000, en numerosas economías emergentes... el riesgo financiero es ciertamente significativo... muchos proyectos fueron suspendidos o abandonados después de que millones, y en algunos casos miles de millones, habían sido invertidos.’¹⁷⁴ - Hallazgos de una investigación de TMP Systems

3.8.1 Consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

Como parte de su derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas y afrodescendientes pueden establecer prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras y territorios.¹⁷⁵ Esto incluye el derecho, si así lo desean, de llevar adelante sus propias iniciativas para la extracción de recursos dentro de los territorios de propiedad colectiva. En Colombia, esto se refleja en el hecho de que, si bien el Estado posee derechos sobre los recursos del subsuelo, los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen prelación cuando se trata del otorgamiento de concesiones mineras en su territorio.¹⁷⁶ Si estas comunidades no quieren extraer estos recursos minerales, mientras que terceros lo desean, la ley colombiana y las normas internacionales protegen su derecho fundamental al CLPI.¹⁷⁷ La violación de este derecho fundamental por las multinacionales y el Estado colombiano ha sido la base de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia y el Tribunal de Restitución de Tierras en los casos Mandé Norte y Alto Andágueda. El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y afrodescendientes está consagrado en la Constitución colombiana y refleja el entendimiento de que los pueblos indígenas y afrodescendientes son distintos, con sus propios procesos de toma de decisiones y derechos colectivos, territoriales y culturales.

El Estado colombiano es responsable de asegurar que se respete el derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrodescendientes al CLPI, junto con todos los demás derechos humanos. Colombia es signataria del Convenio 169 de la OIT y ha endosado la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,¹⁷⁸ que incluyen los derechos al CLPI y a la autodeterminación. Sin embargo, algunos altos funcionarios del gobierno colombiano han manifestado públicamente que el derecho al CLPI es un obstáculo para el desarrollo que promueve una visión polarizante de esta cuestión.¹⁷⁹

3.8.2 Avances políticos y legales internacionales sobre CLPI

El reconocimiento del derecho fundamental a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales en las decisiones sobre el desarrollo en su territorio ha visto avances a nivel de política internacional, así como en términos de obligaciones en virtud del derecho internacional. En 2012, la rama de préstamos privados del Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional (CFI), actualizó su Marco de Sostenibilidad exigiendo a los beneficiarios de préstamos corporativos participar en el CLPI cuando sus operaciones afecten pueblos indígenas. En 2013, los Principios de Ecuador, como parte de sus estándares ambientales y sociales, estipularon que los *“proyectos con impactos adversos en los pueblos indígenas requerirán su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).”*¹⁸⁰ También en 2013, el Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), en su Declaración de Posición sobre los pueblos indígenas y la minería (mayo de 2013), reconoció el derecho a rechazar un proyecto: *“a través de un proceso que procure concordar con los procesos tradicionales de toma de decisiones de los pueblos indígenas... y se base en negociaciones de buena fe... puedan conceder o negar su consentimiento para un proyecto determinado.”*¹⁸¹ Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs en su sigla inglés) sostienen que todas las empresas tienen la responsabilidad de **evitar causar o contribuir con impactos adversos a los derechos humanos** a través de sus actividades y deben mitigar o resolver cualquier tipo de impacto cuando se produzcan. Esto también se aplica a la cadena de suministro.¹⁸² De acuerdo con el Pacto Mundial de ONU, hay *“dos elementos fundamentales de los derechos de los pueblos indígenas en los que se basan la capacidad de ejercicio y disfrute de otros derechos, estos son el derecho a la libre determinación y el CLPI,... [éstos] requieren que las empresas participen, plena y significativamente, a los pueblos indígenas con el objetivo de obtener su consentimiento...”*¹⁸³

Las normas internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, ponen de manifiesto que, al embarcarse en proyectos de gran escala, tales como la minería en tierras de pueblos indígenas, se debe buscar la aprobación antes de la exploración y el inicio de las operaciones. El artículo 32 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) deja en claro que este consentimiento debe ser previo a la “aprobación de cualquier proyecto” en los territorios.

A través de los años ha habido controversia acerca de en qué etapa/s debe realizarse el CLPI - antes de ofrecer una concesión, antes de la exploración o sólo ante la explotación. En Colombia, cuando se estableció el Código Minero en 2001, se estipuló que

174 La falta de participación de las comunidades locales esta teniendo un costo monetario muy alto para los inversores, según un nuevo análisis del 9 de octubre 2015 Mike Gaworecki <http://news.mongabay.com/2015/10/failure-to-engage-local-communities-is-costing-investors-big-money-according-to-a-new-analysis/>

175 El principio del consentimiento libre, previo e informado está vinculado a normas de tratados, incluido el derecho a la autodeterminación que se afirma en el artículo 1 común de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 32, párr. 1.

176 Véase la sección de este informe sobre la Minería en el Resguardo Alto Andágueda para obtener más información sobre prelación, incluyendo ZMLs y ZMNs.

177 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, las industrias extractivas y los pueblos indígenas, A/HRC/24/41, 1 de julio de 2013.

178 Originalmente, Colombia se había abstenido en la votación sobre la Declaración, pero posteriormente, el 20 de abril de 2009, envió una carta a la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, expresando su apoyo a la Declaración y a los principios contenidos en ella. Informe del Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 15 de julio de 2009, página 9.

179 Adición del Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia - A/HRC/28/3/Add.3, 23 de enero de 2015.

180 Los Principios de Ecuador III, 2013. Principio 5. <http://www.equator-principles.com/index.php/ep3>.

181 Consejo Internacional de Minería y Metales, Declaración de posición sobre Pueblos Indígenas y Minería, mayo de 2013. Información general. <https://www.icmm.com/document/5433>

182 Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf

debía efectuarse antes de la explotación. Sin embargo, esto es muy tarde para todos los involucrados en el proceso - la compañía ha invertido, puede haber ocurrido daño ambiental y puede haber habido impacto considerable en la comunidad. La jurisprudencia colombiana ha avanzado, junto con las normas internacionales que reconocen el derecho de las comunidades indígenas y afrodescendientes a **aceptar o rechazar** proyectos en su territorio. Por ejemplo, en los juicios T769 de 2009 (Mandé Norte) y T129 de 2012, la Corte Constitucional dictaminó que, en los casos en que un proyecto a gran escala pueda tener un impacto en la vida de la comunidad, el consentimiento debería ser obtenido antes de las operaciones de exploración.¹⁸⁴ El Tribunal de Restitución de Tierras, en su sentencia en el caso del Alto Andágueda, suspendió las solicitudes mineras, así como los títulos, debido a la falta de consulta y consentimiento. El Juez también dictaminó que **no se niega el derecho al CLPI sobre los proyectos propuestos en su territorio, aunque la comunidad haya sido desplazada forzosamente por el conflicto.**¹⁸⁵

En el Caso Mandé Norte, la empresa Muriel Mining (MMC) no sólo impugnó sino que, junto con el Estado, apeló la decisión de la Corte en favor de las comunidades. Sin embargo, esta decisión fue confirmada y reforzada por la Corte Constitucional en su decisión T769 de 2009. Si el Gobierno colombiano asegurase llevar a cabo un CLPI adecuado con las comunidades indígenas y afrodescendientes antes de ofrecer su territorio en concesiones a las multinacionales, podrían evitarse el conflicto social y la inversión imprudente de las empresas.



3.8.3 Las empresas deben respetar los derechos humanos

Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs) dejan en claro que las empresas también tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, tales como los establecidos en la DNUDPI. **Esta responsabilidad es adicional e independiente de las obligaciones del Estado.**¹⁸⁶ Según James Anaya, ex Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *“dada su responsabilidad independiente de respetar los derechos humanos... las empresas extractivas no deben suponer que el cumplimiento de las leyes estatales es igual al cumplimiento de las normas internacionales de los derechos indígenas. Por el contrario, las empresas deben realizar la debida diligencia para garantizar que sus acciones no violen o sean cómplices de violaciones a los derechos de los pueblos indígenas.”*¹⁸⁷ Anaya continúa afirmando que *“las empresas extractivas deben emplear la debida diligencia para evitar adquirir activos contaminados, tales como permisos previamente adquiridos por otras empresas comerciales en relación con la prospección o extracción de recursos en violación de los derechos de los pueblos indígenas.”*¹⁸⁸

Las empresas tienen que cumplir con las medidas de debida diligencia cuando soliciten títulos mineros al Estado, y también cuando adquieran un título previamente concedido a otra empresa. El ejercicio de la debida diligencia en este contexto significa que se aseguran que se haya llevado a cabo el CLPI y que no se hayan violado los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en la adquisición de estas concesiones. Esto pone en tela de juicio la licitación de empresas para la explotación minera de las Áreas Estratégicas Mineras (AEM).¹⁸⁹ Las AEM podrían eludir el derecho al CLPI. Pueden ser creadas sin consulta a las comunidades afrodescendientes e indígenas afectadas, por lo que estas comunidades se ven obligadas a aceptar que sus territorios sean utilizados para una determinada actividad económica. El proceso de CLPI podría iniciarse sólo después de que una compañía ha obtenido los derechos en subasta y ha presentado una solicitud para iniciar actividades en el área. Este intento de eludir el CLPI también debe ser motivo de preocupación para las empresas ya que, como Anaya afirma, la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos significa que las empresas extractivas deben evitar aceptar permisos o concesiones del Estado cuando no se hayan cumplido los requisitos de consulta y consentimiento previo.¹⁹⁰

183 Pacto Mundial ONU, La Guía de referencia en negocios para la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2013, pág. 11. Traducción no oficial.

184 Decisiones de la Corte Constitucional, Sentencia T-769/09 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-769-09.htm> y Sentencia T-129/11 <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm>

185 Informe Secretarial: solicitud de medida cautelar presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección de Asuntos Étnicos a favor del Resguardo Indígena Emberá-Katíos el Alto Andágueda, 30 de enero de 2013.

186 Informe A/HRC/21/47, industrias extractivas y pueblos indígenas, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, 6 de julio de 2012, paras. 55-56.

187 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, las industrias extractivas y de los pueblos indígenas, A/HRC/24/41, 1 de julio de 2013, párrafo 53. Traducción no oficial.

188 *Ibid.*, párrafo 54. Traducción no oficial.

189 Las AEM creadas con anterioridad fueron suspendidos por el Consejo de Estado sobre la base de que, como parte de una política pública para el desarrollo, podrían tener un impacto en los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes y la comunidad indígena. En estas circunstancias, de acuerdo con la Constitución colombiana, esta política debería haber sido objeto de CLPI. La Ley 1753 de 2015, que implementa el más reciente Plan Nacional de Desarrollo, revive efectivamente el modelo de AEM. La constitucionalidad de esta ley está siendo cuestionada por organizaciones de la sociedad civil por varios motivos, entre ellos el hecho de que no ha sido sometido a un proceso de CLPI.

190 Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, las industrias extractivas y de los pueblos indígenas, A/HRC/24/41, 1 de julio de 2013, párrafo 55.

Para cumplir con los requisitos de CLPI, el Gobierno y la empresa deben garantizar que el consentimiento se de en términos justos y equitativos. Anaya sugiere que las empresas, con el fin de demostrar el cumplimiento de la debida diligencia y crear un campo de juego más equitativo, deben ser coherentes y transparentes en el desarrollo y publicación de políticas formales, y en la implementación de estrategias. En particular, deben abordar los desequilibrios de poder entre las empresas y las comunidades afectadas en términos de capacidad técnica y acceso a la información.¹⁹¹

Las empresas tienen que ser proactivas en Colombia en la búsqueda de crear canales de diálogo con las comunidades. Cuando las empresas multinacionales presentaron sus solicitudes de concesiones mineras en la década de 2000 y en adelante, la situación en el Chocó era, y sigue siendo, de conflicto, violaciones y abusos de derechos humanos y desplazamientos forzados masivos. La AGA era consciente del nivel de conflicto. Afirmó, *“algunos de los ámbitos en los que la AGAC [AngloGold Ashanti Colombia] había solicitado predios minerales, fueron considerados inseguros y fueron declarados en última instancia bajo fuerza mayor, debido a la incapacidad para garantizar el acceso seguro de sus empleados a los sitios de exploración minera.”*¹⁹² Continental Gold Buriticá (CGL) declaró que no habían entrado en la zona a causa del conflicto.¹⁹³ Este conflicto y el desplazamiento y la falta de un registro exacto de la tierra estaban registrados públicamente. Las ONG, la ONU y otros publicaron información sobre la situación de los derechos humanos en el Chocó. De hecho, la situación en el Chocó está particularmente bien documentada, incluyendo la colusión entre las fuerzas militares y paramilitares, así como las operaciones de los grupos guerrilleros y las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos por todos los actores armados.



Una comunidad viajando por el Río Quito en Chocó

Además de esto, bajo la ley colombiana hay protecciones especiales para los derechos territoriales de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El Chocó tiene el 96 por ciento de su territorio bajo la propiedad colectiva, que implica que debería haberse llevado a cabo una mayor debida diligencia por empresas que invierten allí.

3.8.4 Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos

Los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (PV) fueron establecidas en 2000 por el Reino Unido y los EE.UU. con el fin de hacer frente a violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad contratados para proteger las operaciones petroleras y mineras de las multinacionales. Las empresas enfrentaban, generalmente, problemas en el equilibrio entre seguridad y derechos humanos y libertades fundamentales, y por lo que enfrentaban críticas duras por complicidad con violaciones de derechos humanos.¹⁹⁴ Los PV tenían como objetivo proporcionar directrices para la reducción de los efectos negativos de las medidas de seguridad empleadas por las empresas en las comunidades.¹⁹⁵ Sin embargo, mientras que algunas grandes empresas multinacionales los firmaron, las empresas más pequeñas se ausentaron. Las pequeñas empresas normalmente emprenden las primeras fases de exploración de los proyectos mineros y, por ello, tienen una mayor propensión a operar en zonas de conflicto y en contextos para los que los PV fueron diseñados. Bajo estos principios, se espera que las empresas ayuden a asegurar que las acciones de los gobiernos y los proveedores de seguridad pública en las operaciones de las empresas, sean compatibles con la protección y promoción de los derechos humanos. Esto incluye la transparencia en cuanto a las políticas de seguridad.

Para la IED en el sector de la minería y la energía, el medioambiente en Colombia siempre ha sido un reto. Una característica importante de la dinámica del conflicto en Colombia ha sido la forma en la que los intereses económicos y los desplazamientos forzados se han alimentado de éste. El Consejo Internacional de Minería y Minerales (ICMM) sugiere que las empresas establezcan un Memorando de Entendimiento con las Fuerzas de Seguridad que contraten, asegurando la existencia de un acuerdo sobre una serie de temas que incluyan: *“el objetivo común de respetar los derechos humanos y el derecho humanitario y que nadie que se ‘crea implicado’ en abusos a los derechos humanos proporcione seguridad a la empresa.”* Sin embargo,

191 Ibid., párrafo 91, inter alia.

192 Carta a ABColombia de AngloGold Ashanti, 9 de octubre de 2015.

193 Entrevista telefónica de ABColombia con CGL, 9 de octubre de 2015.

194 Centro de Investigación (SFB) 700 Gobernanza en Áreas de Estabilidad Limitada: Del Cumplimiento a la Práctica. Empresas Mineras y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, SFB-Governance Working Paper Series No. 25 de octubre de 2011.

195 Ibid.



Diócesis de Quibdó

El impacto devastador de la minería en Chocó

es dudoso que estas cláusulas sean suficientes para promover y proteger los derechos de las comunidades cuando las empresas están entrando en áreas volátiles del conflicto con un ejército que tiene un historial negativo y documentado de derechos humanos. El alto nivel de ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad colombianas entre 2005 y 2010 fue descrito como 'sistemático' por el Relator Especial de la ONU.¹⁹⁶ Para complicar aún más la situación, el ejército colombiano recibió el plan de contrainsurgencia diseñado por los Estados Unidos, que promueve la polarización con la opinión de que "o estás con nosotros o estás en contra de nosotros." Esto presenta a los ciudadanos como potenciales enemigos en lugar de individuos neutrales o víctimas.¹⁹⁷

Las estrategias de contrainsurgencia han incluido también lo que se conoce como "sacar al pez del agua," que es una estrategia que ve a la población civil primero como simpatizante de la guerrilla y luego la elimina para dejar un campo de batalla claro con los grupos guerrilleros. Esta visión de la población civil promueve violaciones de derechos humanos. Contratar al Ejército en estas circunstancias sugiere una falta de debida diligencia por parte de las empresas. El juez refirió a esto en el caso Mandé Norte y, específicamente, ordenó al Ministerio de Defensa examinar por qué las comunidades veían al Ejército como una amenaza a su seguridad.¹⁹⁸

Incorporar cláusulas de confidencialidad en los contratos de seguridad (convenios de colaboración) entre las empresas y el Ministerio de Defensa, significa la ausencia de transparencia y control democrático de la sociedad civil sobre estos contratos, a la vez que se fomenta la desconfianza. Por estas razones los PV fomentan a que las empresas y los gobiernos hagan arreglos de seguridad transparentes y accesibles al público.

En el caso del Mandé Norte, además de la ausencia de un proceso de CLPI adecuado, se temía que la empresa Muriel Mining hubiese entrado a la región con el ejército, con el único propósito de llevar a cabo operaciones mineras de exploración. La incursión parece haber intensificado el conflicto en el territorio de los Emberá Katío del Alto Guayabal (ver estudio de caso). Esto no significa que la empresa sea directamente responsable, pero su presencia y la intensificación del conflicto fueron sin duda percibidas como vinculadas a éste, por las comunidades locales.

¹⁹⁶ Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Adición, Misión a Colombia, A / HRC / 14/24 / Ad., 31 de marzo de 2010. "Las fuerzas de seguridad han llevado a cabo un importante número de asesinatos premeditados de civiles, que han sido fraudulentamente presentados como 'muertos en combate.' Aunque parece que los llamados falsos positivos no se llevaron a cabo con carácter de política de Estado, tampoco constituyeron hechos aislados"- Resumen del informe.

¹⁹⁷ Ibid.

¹⁹⁸ Sentencia T-769/09 de la Corte Constitucional de Colombia, Orden sexta.

3.9 Conclusiones

El principal problema que enfrentan las comunidades en el Chocó es que la minería mecanizada a pequeña escala trae consigo violencia. Se crean conflictos internos dentro de las comunidades y hay poco o ningún espacio para que puedan expresar abiertamente sus ideas y llegar a un consenso, porque los grupos armados intentan imponerles su agenda. Uno de los miembros de la comunidad lo expresó sucintamente, hablar sobre temas de minería es muy difícil *“porque después envían a alguien para matarte o silenciarte.”*¹⁹⁹ Si la minería descontrolada continúa en el Chocó destruirá también el medioambiente del que las comunidades dependen para su sustento, su bienestar espiritual y cultural, y su supervivencia.

A pesar de la violencia y el conflicto en el Chocó, ABColombia habló con muchas comunidades que tienen una visión para el desarrollo de sus territorios. Sin embargo, necesitan apoyo del Estado y políticas gubernamentales de apoyo que estimulen las economías locales. Quieren participar en la planificación del desarrollo local y regional - un derecho constitucional de los pueblos indígenas; quieren que el gobierno haga frente a la corrupción y la impunidad, y apoye la transparencia y la supervisión de los ciudadanos en el ámbito local.

El Estado tendrá que asegurar que los derechos de estas comunidades sean respetados. Las decisiones recientes del Tribunal de Restitución de Tierras, en el caso Alto Andágueda, y de la Corte Constitucional, sobre el consentimiento en el caso de proyectos de gran escala, deberían ayudar a lograr este objetivo.

Cuando se trata de invertir en el país, las empresas multinacionales mineras tendrán que garantizar abordar con las comunidades la discusión acerca de qué tipo de desarrollo quieren y asegurar que obtengan su consentimiento para proyectos; de lo contrario se generará conflicto social.

Todos los marcos internacionales mencionados en esta sección, con la excepción del CLPI, son marcos voluntarios. A pesar de ser esenciales y ofrecer principios rectores importantes, en situaciones en las que hay grandes disparidades de poder, también tiene que haber disposiciones legales y acceso al sistema de justicia en los países de origen de estas multinacionales. El Procurador General del Reino Unido, Robert Buckland, señala que las salvaguardas creadas para el respeto de los derechos humanos también crean condiciones fértiles para el crecimiento económico, mientras que la falta de respeto de los derechos humanos impulsa a la inestabilidad política, crea conflicto, reduce la inversión y la innovación. Los Principios Rectores recomiendan que las personas afectadas por abusos contra los derechos humanos tengan acceso a un recurso efectivo a través de medios judiciales administrativos, legislativos o de otro tipo, apropiados. Buckland prosigue afirmando que la intención del gobierno del Reino Unido es garantizar “un sistema amplio y bien equipado de remedios... para erradicar los abusos de derechos humanos a través de procesos judiciales y extrajudiciales.”²⁰⁰

Sin embargo, la legislación del Reino Unido, catalogada como positiva por el representante de la ONU John Ruggie, se ha modificado amenazando con limitar el acceso de las víctimas a la justicia en el Reino Unido, en contraste directo con la dirección que están teniendo las normas y leyes internacionales, es decir, hacia una mayor protección de los derechos humanos y los derechos de las comunidades vulnerables.

La legislación de la Unión Europea (UE) sobre minerales de conflicto fue presentada por la Comisión Europea al Parlamento como un conjunto de principios voluntarios.²⁰¹ Pero en lugar de retroceder y aprobar otro conjunto de principios voluntarios, el Parlamento Europeo decidió aceptar las propuestas de las ONG internacionales y votó a favor de una enmienda para que los requisitos sean legales y vinculantes. Aunque este sistema obligatorio propuesto alinee a la UE con los esfuerzos globales para hacer frente al comercio de minerales ligados a los conflictos, la corrupción y los abusos de derechos humanos, es muy limitado ya que sólo cubre cuatro minerales - estaño, tungsteno, tántalo y oro. En consecuencia, la regulación, en su redacción actual, no puede adaptarse a la evolución del comercio de recursos, o a la naturaleza cambiante de los conflictos o abusos de derechos humanos. La regulación debe incluir un mecanismo que permita añadir otros minerales y recursos naturales con posterioridad; como es el caso de legislación similar en los EE.UU.. Si el gobierno del Reino Unido quiere cumplir con el compromiso adquirido durante el gobierno anterior de coalición de no supeditar los derechos humanos a los intereses comerciales, tendrá que asegurar que la propuesta del Parlamento Europeo sobre minerales de conflicto no sea sólo un mandato legal, sino que también garantice una aplicación estricta. El Reino Unido debe también abordar el retroceso tomado en la legislación nacional sobre el acceso al Sistema de Justicia del Reino Unido para las víctimas de las empresas registradas o con sede allí.²⁰²



Los impactos devastadores de la minería en el paisaje de Chocó

199 Entrevista de ABColombia en Río Quito, octubre de 2014.

200 Procurador General del Reino Unido, Robert Buckland QC MP, sobre empresas y derechos humanos en la Conferencia del Colegio de Abogados, 10 de diciembre de 2014.

201 Trabajo SOMO, hay más que 3TG. La necesidad de la inclusión de todos los minerales en la regulación de la UE para la debida diligencia en el conflicto, enero de 2015.

202 Para mayor información sobre la Ley de Asistencia Jurídica ver:

<https://www.thebureauinvestigates.com/2011/10/28/analysis-human-rights-abuse-claims-to-lose-out-if-legal-aid-reform-goes-through/>

Quiénes somos

ABColombia

ABColombia es un grupo de reconocidas organizaciones del Reino Unido e Irlanda con diversos programas de trabajo en Colombia. Trabajamos especialmente en temas relacionados con derechos humanos, desarrollo y desplazamiento forzado. Los miembros de ABColombia son CAFOD, Christian Aid (Reino Unido e Irlanda), Oxfam GB, SCIAF y Trócaire. Amnistía Internacional y Brigadas Internacionales de Paz participan como miembros observadores.

ABColombia desarrolla el trabajo colectivo de incidencia y cabildeo de sus miembros. Nuestros miembros trabajan con más de 100 copartes en Colombia. La mayoría de las cuales tienen un acceso muy reducido a los espacios cruciales de toma de decisión, nacionales e internacionales.

www.abcolombia.org.uk

Tierra Digna

El Centro de Estudios para la Justicia Social 'Tierra Digna' es una organización dedicada a la defensa del territorio, vida y cultura de comunidades afectadas por la implementación de medidas de desarrollo económico de carácter extractivo. 'Tierra Digna' concentra sus esfuerzos, fundamentalmente, en la realización de un acompañamiento integral a las comunidades (en su mayoría rurales), a través de un trabajo jurídico, investigativo y de fortalecimiento e intercambio de saberes, que asegure la protección y realización plena de sus derechos.

www.tierradigna.org

Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (CINEP/PPP) Colombia

El Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz es una fundación sin ánimo de lucro que aborda cambio social en Colombia. Su objetivo es la construcción de una Colombia justa, democrática, pacífica y inclusiva para todas las mujeres y hombres que han sido excluidas de la sociedad, incluyendo las víctimas en Colombia. CINEP/PPP fue creado en 1972. El trabajo de CINEP/PPP está enfocado en la investigación, educación, incidencia y comunicación. En adición, CINEP/PPP ofrece apoyo a organizaciones sociales.

www.cinep.org.co

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ABColombia y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

ABColombia

CAFOD, Christian Aid, Oxfam GB, SCIAF, Trócaire
Trabajando por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia

Romero House, 55 Westminster Bridge Road, London SE1 7JB

Tel: +44 (0) 207 870 2216/7

Email: abcolombia@abcolombia.org.uk

Octubre de 2015

Con apoyo de

